

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

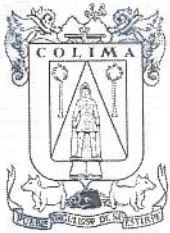
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

==ACTA NUM. 42.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19 horas con 59 minutos del día **30 de julio de 2025**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**
- III. **Lectura del Orden del Día.**
- IV. **Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 39, 40 y 41.**
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba la instalación y regularización de cuatro Tianguis de Pulgas y Ventas de Segunda Mano.**
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el cambio de domicilio de una licencia para el funcionamiento de Establecimiento Comercial con giro de Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas.**
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba la extinción de 23 (veintitrés) licencias de conformidad al segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el municipio de Colima.**
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se presenta el Informe de Avance de la Gestión Financiera, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025.**
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba la realización del Primer Festival Cultural Griselda Álvarez Ponce de León, Colima 2025.**
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba la Convocatoria para la creación del Consejo Municipal para la Conmemoración del Centenario del Movimiento Cristero.**
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la modificación de la enunciación de dos obras autorizadas**



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

por COPLADEMUN, por trámites administrativos ante la Secretaría de Bienestar en la plataforma SIFAIS.

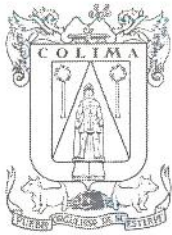
- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación a la Densidad de los predios rústicos identificados con las claves catastrales 02-99-90-054-610-000 y 02-99-90-063-239-003, promovido por los desarrolladores Elvia Estela Fuentes Gómez, Alejandro y Diego Ernesto ambos de apellidos Cárdenas Fuentes.
- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Primera modificación al Programa Parcial de Urbanización "RIVERA DEL JAZMÍN II" promovido por los C.C. Adalberto Torres López y/o Delamo Grupo Constructor S.A. de C.V.
- XIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza como perito traductor a la Licda. Samandhi Estrada Núñez, en el idioma inglés.
- XV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- XVI.** Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y las CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Fariás López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Profra. Ana Isabel Flores Viera, C. Azucena López Legorreta, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Licda. Margarita Moreno González y Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la asistencia vía remota de la Regidora Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre. Con la ausencia justificada por incapacidad de la Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 39, 40 y 41, en próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen por el que se aprueba la instalación y regularización de cuatro Tianguis de Pulgas y Ventas de Segunda Mano, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, MTR. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, ambos y respectivamente en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada Comisión, es que suscribimos el presente DICTAMEN, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, y 53 fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7° y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y los artículos 62, 65, fracciones V, y XIII, 76, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, así como 114 fracciones VI y XVIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y finalmente el artículo 6, fracciones III y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio; siendo por lo antes manifestado, es que se presentan las siguientes

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 18 de marzo de 2025, esta Comisión tuvo a bien recibir un memorándum con Número **S-199/2025**, suscrito en fecha 18 de marzo de la presente anualidad, siendo que dicho memorándum se encuentran signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, mediante el cuales se turna a esta Comisión, el relativo memorándum con N° **04-S-AC/2025** signado por el LIC. VICENTE MARTÍNEZ PAREDES, en su calidad de **Director de Abastos y Comercialización**, por medio del cual remite la solicitud de regularización de **04** tianguis ubicados en el Municipio de Colima, siendo estos los ubicados en las siguientes colonias:

1. **Mirador de la Cumbre I**; el cual se encuentra instalado entre las calles De Los Cerros por Av. República, y hasta la calle La Sierra, los días **jueves** de cada **semana** natural, en un horario de **17:20 a 22:00 horas**.
2. **La Albarrada**; el cual se encuentra instalado en el perímetro la Av. Ricardo Palacios entre las calles Liberato Maldonado, Longinos Banda y Manuel Ruíz, los días **viernes** de cada **semana** natural, en un horario de **07:00 a 14:00 horas**.
3. **Mirador de la Cumbre II**; el cual se encuentra instalado en la calle República de Perú entre las calles Cafetales, Parotales y Pastizales, los días **Sábados** de cada **semana** natural, en un horario de **12:00 a 20:00 horas**.
4. **Nuevo Milenio**; el cual se encuentra instalado en el Jardín principal de la Colonia Nuevo Milenio, ubicado entre las calles Selvas, la Sierra y Av. Acapulco, los días **miércoles** de cada **semana** natural, en un horario de **11:00 a 18:00 horas**.

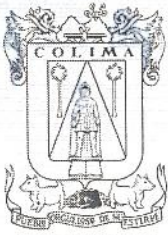
Por lo cual se pone a consideración un total de 4 (**CUATRO**) **SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN DE TIANGUIS**, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que conforme al oficio con no. **04-S-AC-2025** de fecha 12 de marzo del 2025, signado por el LIC. VICENTE MARTÍNEZ PAREDES, Director de Abasto y Comercialización, se remiten los expedientes correspondiente a la regularización de diversos TIANGUIS DE PULGAS Y VENTA DE SEGUNDA MANO, los cuales han sido referidos en el punto PRIMERO de considerandos en el presente documento, mismos que su regulación se encuentra fundamentada en el artículo 45 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, dicho taxativo a la letra dice:

ARTÍCULO 45.- El establecimiento o reubicación de un tianguis se sujetará a los siguientes requisitos:

(Sección de firmas manuscritas)

3



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- I. Procederá a petición de parte interesada o de oficio, de ser necesario. En el caso del primer supuesto, la solicitud la podrán presentar la mayoría de tianguistas, o por conducto de la organización de comerciantes respectiva ante la Dirección de Abasto;
- II. Contar con la anuencia vecinal, si el lugar propuesto está en zona vecinal o es colindante;
- III. Dictamen de tránsito, por el cual se determine el impacto vial;
- IV. Dictamen de protección civil; y
- V. Opinión técnica emitida por la Dirección de Abasto, en la que se determinará:
 - a) La viabilidad del nuevo establecimiento de tianguis o su reubicación;
 - b) Horario y días de trabajo;
 - c) Espacio que ocupará en la vía pública; y
 - d) Metros otorgados a cada comerciante.

TERCERO.- Acto seguido, esta Comisión procedió a revisar cada una de las documentales que integran el expediente y de las que se desprende la siguiente información:

A. MIRADOR DE LA CUMBRE I

A.I.- En cuanto a lo establecido por la fracción I del artículo en cita, se integra el escrito de fecha 20 de enero del 2025, signado por los CC. JAVIER SILVA CONTRERAS, JESÚS GONZÁLEZ FLORES y MA. MAGDALENA MENDOZA CASTELLANOS, en su calidad de Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia y Tesorera, respectivamente; por medio del cual **SOLICITA iniciar el establecimiento de un Tianguis en la Colonia mirador de la Cumbre I, los días Jueves de cada semana natural, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, instalado entre las calles De Los Cerros por Av. República, y hasta la calle La Sierra.**

Dicha solicitud es por la necesidad que tienen 25 comerciantes, más los que se irán sumando, toda vez que es una opción de ingresos para los comerciantes de la Colonia, ya que actualmente no se ubica ningún tianguis en ese día en el Municipio de Colima, al igual que varios de los comerciantes viven en las colonias aledañas, lo que fomentará la reactivación económica a los vecinos con este punto de venta.

A.II.- Respecto al ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL el C. LIC. CHRISTIAN RAFAEL GARCÍA ÁLVAREZ, en su carácter de Director de Participación Ciudadana, informa mediante oficio no. 02-187/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, que del estudio de impacto social realizado, se llevó a cabo un recorrido a un total de 21 predios recorridos en la zona, pudiéndose aplicar 11 encuestas de las cuales 11 vecinos están de acuerdo con la situación planteada, 00 vecino no está de acuerdo, 07 casas están solas, 00 son lotes baldíos y 03 casas deshabitadas.

A.III.- Mediante oficio No. 061/2025 de fecha 11 de marzo del 2025, se hace llegar el DICTAMEN DE IMPACTO vial que expide el Gral. Brig. Ret. VICENTE VENUSTIANO GUZMÁN LUCERO, en su carácter de Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del H. Ayuntamiento de Colima, en el que se informa que a través del departamento de Ingeniería de Tránsito, así como la Jefatura de Señalamientos Viales, realizaron el trabajo de campo para, verificar la información de la solicitud, mismo que se describe en el apartado de acciones realizadas, por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y de Seguridad Vial del Municipio de Colima, en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción IV, V, VII, IX, XI, 8 fracción III, V, XIX, XI, 132, 133, fracción I, 134 fracción I, 135, 138, 149, 155, 156 y 158. Otorgando la viabilidad para el inicio del Tianguis concluyendo lo siguiente:

"CONCLUSIÓN:

1.- SE DETERMINA POSITIVA la instalación de locatarios del tianguis en la Av. Republica entre las calles Cerros y la Sierra en la Colonia la Cumbre 1, toda vez que satisface los requisitos establecidos en el reglamento, aunado al marco de actividades económicas y empoderamiento que representaría."

A.IV.- Respecto del dictamen de Protección Civil suscrito por el Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, el C. TTE. DE INF. RET MARIO ALBERTO ÁNGELES RAMÍREZ, se detalla la factibilidad para la instalación materia del presente dictamen, ya que no hay riesgo alguno y no existe inconveniente para su instalación.

De las documentales antes referidas, la Dirección de Abasto y Comercialización determina viable la instalación del **Tianguis de Pulgas de Segunda Mano** instalado sobre el Jardín Principal de La Colonia Mirador de la Cumbre I, entre las calles De Los Cerros por Av. República, y hasta la calle la Sierra, los días Jueves de cada semana natural, en un horario de 17:00 a 22:00 horas.

B. LA ALBARRADA

B.I.- En cuanto a lo establecido por la fracción I del artículo en cita, se integra el escrito de fecha 27 de enero del 2025, signado por el C. AMILKAR VILLAGÓMEZ TIRADO en su calidad de Presidente de la Alianza de Comerciantes de la Pulga y Productos Varios A.C.; por medio del cual **SOLICITA la incorporación de un**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Tianguis conocido como "PULGAS" en la Colonia La Albarrada, los días viernes de cada semana natural, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, instalado en el perímetro de la Av. Ricardo entre las calles Liberato Maldonado, Longinos Banda y Manuel Ruíz.

Dicha solicitud es por la necesidad que tienen las personas que se dedican a la venta de artículos usados, quienes al no contar con un empleo fijo, optan por esta actividad comercial. Son personas madres solteras, adultos mayores, jóvenes y algunos de ellos costean sus estudios. Señalando que dicho tianguis se encuentra integrado por 88 socios activos. Cabe mencionar que no existe mercado o tianguis cerca de este punto, que pudiera considerarse que les afectaría las ventas. Varios de los comerciantes viven en las colonias aledañas, lo que fomentará la reactivación económica a los vecinos con este punto de venta.

B.II.- Respecto al ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL el C. LIC. CHRISTIAN RAFAEL GARCÍA ÁLVAREZ, en su carácter de Director de Participación Ciudadana, informa mediante oficio no. 02-189/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, que del estudio de impacto social realizado, se llevó a cabo un recorrido a un total de **61** predios recorridos en la zona, pudiéndose aplicar **23** encuestas de las cuales **19** vecinos están de acuerdo con la situación planteada, **04** vecino no está de acuerdo, **30** casas están solas, **00** son lotes baldíos y **08** casas deshabitadas.

B.III.- Mediante oficio No. 063/2025 de fecha 11 de marzo del 2025, se hace llegar el DICTAMEN DE IMPACTO vial que expide el Gral. Brig. Ret. VICENTE VENUSTIANO GUZMÁN LUCERO, en su carácter de Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del H. Ayuntamiento de Colima, en el que se informa que a través del departamento de Ingeniería de Tránsito, así como la Jefatura de Señalamientos Viales, realizaron el trabajo de campo para, verificar la información de la solicitud, mismo que se describe en el apartado de acciones realizadas, por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y de Seguridad Vial del Municipio de Colima, en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción IV, V, VII, IX, XI, 8 fracción III, V, XIX, XI, 132, 133, fracción I, 134 fracción I, 135, 138, 149, 155, 156 y 158. Otorgando la viabilidad para el inicio del Tianguis concluyendo lo siguiente:

"CONCLUSIÓN:

1.- SE DETERMINA POSITIVA la instalación de locatarios del tianguis en la Av. Ricardo Palacios, hasta la Calle Manuel Ruíz, en la Colonia La Albarrada, toda vez que satisface los requisitos establecidos en el reglamento, aunado al marco de actividades económicas y empoderamiento que representaría."

B.IV.- Respecto del dictamen de Protección Civil suscrito por el Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, el C. TTE. DE INF. RET MARIO ALBERTO ÁNGELES RAMIREZ, se detalla la factibilidad para la instalación materia del presente dictamen, ya que no hay riesgo alguno y no existe inconveniente para su instalación.

De las documentales antes referidas, la Dirección de Abasto y Comercialización determina viable la instalación del **Tianguis de Pulgas de Segunda Mano instalado en la Colonia La Albarda, en el perímetro de la Av. Ricardo Palacios hasta la Calle Manuel Ruíz, los días viernes de cada semana natural, en un horario de 07:00 a 14:00 horas.**

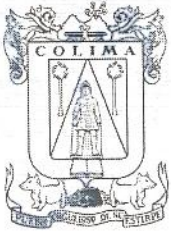
C. MIRADOR DE LA CUMBRE II

C.I.- En cuanto a lo establecido por la fracción I del artículo en cita, se integra el escrito de fecha 27 de enero del 2025, signado por el C. AMILKAR VILLAGÓMEZ TIRADO en su calidad de Presidente de la Alianza de Comerciantes de la Pulga y Productos Varios A.C.; por medio del cual **SOLICITA la incorporación de un Tianguis conocido como "PULGAS" en la Colonia Mirador de la Cumbre II, los días sábado de cada semana natural, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, instalado en el perímetro de la Calle República de Perú, entre las calles Cerros y Sierra.**

Dicha solicitud es por la necesidad que tienen las personas que se dedican a la venta de artículos usados, quienes al no contar con un empleo fijo, optan por esta actividad comercial. Son personas madres solteras, adultos mayores, jóvenes y algunos de ellos costean sus estudios. Señalando que dicho tianguis se encuentra integrado por 104 socios activos. Cabe mencionar que no existe mercado o tianguis cerca de este punto, que pudiera considerarse que les afectaría las ventas. Varios de los comerciantes viven en las colonias aledañas, lo que fomentará la reactivación económica a los vecinos con este punto de venta.

C.II.- Respecto al ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL el C. LIC. CHRISTIAN RAFAEL GARCÍA ÁLVAREZ, en su carácter de Director de Participación Ciudadana, informa mediante oficio no. 02-188/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, que del estudio de impacto social realizado, se llevó a cabo un recorrido a un total de **60** predios recorridos en la zona, pudiéndose aplicar **20** encuestas de las cuales **18** vecinos están de acuerdo con la situación planteada, **02** vecino no está de acuerdo, **29** casas están solas, **02** son lotes baldíos y **09** casas deshabitadas.

Gov



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

C.III.- Mediante oficio No. 060/2025 de fecha 11 de marzo del 2025, se hace llegar el DICTAMEN DE IMPACTO vial que expide el Gral. Brig. Ret. VICENTE VENUSTIANO GUZMÁN LUCERO, en su carácter de Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del H. Ayuntamiento de Colima, en el que se informa que a través del departamento de Ingeniería de Tránsito, así como la Jefatura de Señalamientos Viales, realizaron el trabajo de campo para, verificar la información de la solicitud, mismo que se describe en el apartado de acciones realizadas, por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y de Seguridad Vial del Municipio de Colima, en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción IV, V, VII, IX, XI, 8 fracción III, V, XIX, XI, 132, 133, fracción I, 134 fracción I, 135, 138, 149, 155, 156 y 158. Otorgando la viabilidad para el inicio del Tianguis concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIÓN:

1.- **SE DETERMINA POSITIVA** la instalación de locatarios del tianguis en la Calle República de Perú, entre las calles Cerros y Sierra en la Colonia El mirador de la Cumbre II, toda vez que satisface los requisitos establecidos en el reglamento, aunado al marco de actividades económicas y empoderamiento que representaría.”

C.IV.- Respecto del dictamen de Protección Civil suscrito por el Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, el C. TTE. DE INF. RET MARIO ALBERTO ÁNGELES RAMIREZ, se detalla la factibilidad para la instalación materia del presente dictamen, ya que no hay riesgo alguno y no existe inconveniente para su instalación.

De las documentales antes referidas, la Dirección de Abasto y Comercialización determina viable la instalación del **Tianguis de Pulgas de Segunda Mano** instalado en la Colonia El Mirador de la Cumbre II, en el perímetro de la Calle República de Perú, entre las calles Cerros y Sierra, los días sábado de cada semana natural, en un horario de 12:00 a 20:00 horas.

D. NUEVO MILENIO

D.I.- En cuanto a lo establecido por la fracción I del artículo en cita, se integra el escrito de fecha 08 de noviembre del 2024, firmado por la C. MA. SOLEDAD DUEÑAS RAMOS en su calidad de Presidenta del Tianguis Segunda Mano de la Colonia El Milenio; por medio del cual **SOLICITA la incorporación de un Tianguis conocido como “PULGAS” en la Colonia Nuevo Milenio, los días miércoles de cada semana natural, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, instalado en el perímetro de la Av. Acapulco entre las calles Selvas y Sierra.**

Dicha solicitud es por la necesidad que tienen 40 a 50 comerciantes, más los que se irán sumando, toda vez que es una opción de ingresos para los comerciantes de la Colonia, ya que actualmente no se ubica ningún tianguis en ese día en el Municipio de Colima, al igual que. Varios de los comerciantes viven en las colonias aledañas, lo que fomentará la reactivación económica a los vecinos con este punto de venta.

D.II.- Respecto al ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL el C. LIC. CHRISTIAN RAFAEL GARCÍA ÁLVAREZ, en su carácter de Director de Participación Ciudadana, informa mediante oficio no. 02-190/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, que del estudio de impacto social realizado, se llevó a cabo un recorrido a un total de **42** predios recorridos en la zona, pudiéndose aplicar **8** encuestas de las cuales **08** vecinos están de acuerdo con la situación planteada, **00** vecino no está de acuerdo, **31** casas están solas, **00** son lotes baldíos y **03** casas deshabitadas.

D.III.- Mediante oficio No. 062/2025 de fecha 11 de marzo del 2025, se hace llegar el DICTAMEN DE IMPACTO vial que expide el Gral. Brig. Ret. VICENTE VENUSTIANO GUZMÁN LUCERO, en su carácter de Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del H. Ayuntamiento de Colima, en el que se informa que a través del departamento de Ingeniería de Tránsito, así como la Jefatura de Señalamientos Viales, realizaron el trabajo de campo para, verificar la información de la solicitud, mismo que se describe en el apartado de acciones realizadas, por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y de Seguridad Vial del Municipio de Colima, en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción IV, V, VII, IX, XI, 8 fracción III, V, XIX, XI, 132, 133, fracción I, 134 fracción I, 135, 138, 149, 155, 156 y 158. Otorgando la viabilidad para el inicio del Tianguis concluyendo lo siguiente:

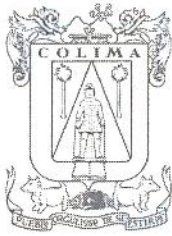
“CONCLUSIÓN:

1.- **SE DETERMINA POSITIVA** la instalación de locatarios del tianguis en la Av. Acapulco entre las Calles Selvas y Sierra en la Colonia Nuevo Milenio, toda vez que satisface los requisitos establecidos en el reglamento, aunado al marco de actividades económicas y empoderamiento que representaría.”

D.IV.- Respecto del dictamen de Protección Civil suscrito por el Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, el C. TTE. DE INF. RET MARIO ALBERTO ÁNGELES RAMIREZ, se detalla la factibilidad para la instalación materia del presente dictamen, ya que no hay riesgo alguno y no existe inconveniente para su instalación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and initials 'GU' in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

De las documentales antes referidas, la Dirección de Abasto y Comercialización determina viable la instalación del **Tianguis de Pulgas de Segunda Mano** instalado en la **Colonia Nuevo Milenio**, en el perímetro de la **Av. Acapulco** entre las **Calles Selvas y Sierra**, los días **miércoles** de cada semana natural, en un horario de **11:00 a 18:00 horas**.

Todo lo anterior consta en oficio no. 04-S-AC-2025 de fecha 12 de marzo del 2025, signado por el LIC. VICENTE MARTÍNEZ PAREDES, Director de Abasto y Comercialización.

CUARTO.- Que de acuerdo a toda la información recabada en el oficio turnado a esta Comisión, es de advertir que se cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 45 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, puesto que obra toda la documentación requerida, por lo cual, esta comisión coincide en que será benéfico para los comerciantes pudiendo incrementar sus ventas.

QUINTO.- Que los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien solicitar del H. Cabildo la aprobación del siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la instalación y regularización de los siguientes **Tianguis de Pulgas y Ventas de segunda mano**.

- I. EL Tianguis de Pulgas de Segunda Mano instalado sobre el Jardín Principal de La Colonia Mirador de la Cumbre I, entre las Calles De Los Cerros por Av. República, y hasta la calle La Sierra, los días Jueves de cada semana natural, en un horario de 17:00 a 22:00 horas.
- II. El Tianguis de Pulgas de Segunda Mano instalado en la Colonia La Albarrada, en el perímetro de Av. Ricardo Palacios entre las calles Liberato Maldonado, Longinos Banda y Manuel Ruíz, los días viernes de cada semana natural, en un horario de 07:00 a 14:00 horas.
- III. El Tianguis de Pulgas de Segunda Mano instalado en la Colonia El Mirador de la Cumbre II, en el perímetro de la Calle República de Perú, entre las calles Cerros y la Sierra, los días sábado de cada semana natural, en un horario de 12:00 a 20:00 horas.
- IV. El Tianguis de Pulgas de Segunda Mano instalado en la Colonia Nuevo Milenio, en el perímetro de la Av. Acapulco entre las Calles Selvas y la Sierra, los días miércoles de cada semana natural, en un horario de 11:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese lo aquí acordado a la Dirección de Abasto y Comercialización para en el alcance a sus facultades realice las acciones necesarias para su cumplimiento y debida ejecución.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, dio lectura al siguiente posicionamiento: "Quiero ser muy enfática en esto, se trata de que el dictamen presentado carece de lineamientos que pudieran darme sustento válido para que mi voto sea completamente a favor, yo estoy de lado de ustedes y también mi postura va en relación a que estoy cuidando la parte que me corresponde como Presidenta de la Comisión de Hacienda. Respecto al punto que nos ocupa quiero manifestar que mi voto en esta ocasión, será en abstención, con base en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se aprecia una falta de claridad en el caso del tianguis de la colonia La Albarrada, ya que el dictamen no especifica si es el tianguis de pulgas y venta de segunda mano propuesto para instalarse en el perímetro de la Av. Ricardo Palacios, entre las calles Liberato Maldonado, Longinos Banda y Manuel Ruíz, o si se suma a un tianguis existente que opera en dichas vialidades, el cual funciona como un mercado regular ¿se trata del mismo? Esta ambigüedad genera incertidumbre sobre qué impacto tendrá en la dinámica comercial y social de la zona.... Quiero ser muy enfática en esto,

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials on the right side.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

se trata de que el dictamen presentado, carece de lineamientos que pudieran darme sustento válido para que mi voto sea completamente a favor. Mi compromiso es con la legalidad y el beneficio colectivo, subrayo que mi postura no busca afectar a los comerciantes ni obstaculizar sus actividades, las cuales reconozco como una fuente legítima de ingresos para muchas familias. Sin embargo, considero fundamental que decisiones de esta naturaleza, se tomen con estricto apego a la normativa aplicable, particularmente al artículo 45 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, asegurando que las resoluciones sean claras, transparentes y garanticen beneficios tangibles para la población en general. Por lo anterior, mi voto será por la abstención, exhortando a que se proporcione mayor claridad sobre los puntos señalados y se fortalezca el análisis de impacto social, a fin de garantizar que las decisiones del H. Cabildo sean plenamente informadas, legales y en beneficio de la ciudadanía. Es cuánto".-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con la abstención de la Regidora C. Azucena López Legorreta y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que aprueba el cambio de domicilio de una licencia para el funcionamiento de Establecimiento Comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La presente Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, siendo integrada por el Regidor, LIC. **JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, el Presidente Municipal, MTRO. **RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, cada uno en su calidad de Presidente, Secretario y Secretaria, respectivamente; ahora bien, es que con tales facultades procedemos a suscribir el presente **DICTAMEN**, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 90 fracción II y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; así como los numerales 42, 45 fracción I, inciso m y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; al igual que los artículos 7º y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; en vinculación con lo referido en los artículos 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y, finalmente, los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracciones I y V, y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; para lo cual, se presentan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Con fecha 14 de julio de 2025, esta Comisión recibió un memorándum de Número **S-478/2025**, suscrito en fecha **10 de julio** de la presente anualidad, el cual se encuentra signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LIC. **J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, por el que, a su vez, se turna a esta Comisión, el correspondiente memorándum No. **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2025-0507**, el cual es signado por el LIC. **JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias** de este H. Ayuntamiento, por medio del cual, se pone a consideración de esta Comisión **1 (UN) CAMBIO DE DOMICILIO** de un establecimiento comercial y su correspondiente autorización para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, esto con la finalidad de que, previo estudio y análisis de este órgano, se sometan a consideración del Honorable Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, al igual que lo que refieren los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también, corresponde la definición de las categorías de los giros comerciales, al igual que el trámite, formato de solicitud y de licencia. Siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento, el otorgar las respectivas Licencias, *esto*, previo estudio y análisis por parte de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes de este Ayuntamiento, siendo su facultad potestativa el vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Por lo tanto, se adjunta al presente, el correspondiente memorándum que fue remitido por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como la relativa cédula de verificación y toda la información detallada de una SOLICITUD respecto de un **CAMBIO DE DOMICILIO**, documentación que se integra para poder autorizar la emisión de la correspondiente licencia para el funcionamiento del establecimiento con el fin de realizar la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. Ahora bien, se refiere que la documentación que tuvo a bien emitir y acompañar el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, se complementa con cada uno de los **DICTÁMENES TÉCNICOS** que emitieron cada una de sus áreas competentes y que, conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, se determinó que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, esto, previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los integrantes de esta Comisión que Dictamina, realizamos la visita de inspección a los domicilios de los establecimientos del solicitante, esto, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias de este Ayuntamiento, determinando así, que la solicitud SI reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su correspondiente Licencia de Funcionamiento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
- b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
- c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
- e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictamina precedentes las siguientes solicitudes:

- I. **AUTORIZACIÓN de cambio de DOMICILIO (B-2271)**, con número de solicitud 1269, correspondiente a una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "ABARROTES BRISA", con nombre del titular de RAFAEL BRIZUELA OLIVO, estableciéndose, dicho cambio de domicilio, de la siguiente manera:

- Domicilio **ANTERIOR**: Niños Héroes S/N., Lo de Villa, Colima.
- Domicilio **NUEVO**: Niños Héroes, No. 11-A, Centro de lo de Villa, Colima.

QUINTO.- En lo relativo a la solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión determina la viabilidad para autorizar la expedición de la correspondiente Licencia, esto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, fundamento que señala, como facultad de este Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, el poder "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento"; acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la autorización de **01 (UNA) SOLICITUD de CAMBIO DE DOMICILIO**, para el legal funcionamiento del establecimiento con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen, esto, previo al cumplimiento de los requisitos que deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
1269	CAMBIO DE DOMICILIO (B-2271)	RAFAEL BRIZUELA OLIVO
DE FECHA 07/07/2025	Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	Anterior Domicilio Niños Héroes S/N., Lo de Villa, Colima.. Nuevo Domicilio: Niños Héroes, No. 11-A, Centro de lo de Villa, Colima.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I del artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen por



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

el que se aprueba la extinción de 23 (veintitrés) licencias de conformidad al segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La presente Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, el Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, cada uno en su calidad de Presidente, Secretario y Secretaria de esta Comisión, respectivamente; es que, con tales facultades procedemos a suscribir el presente **DICTAMEN**; esto de conformidad a lo establecido en los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 7º fracciones V y VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracciones IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; es que se presentan los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 22 de julio de 2025, esta comisión recibió un memorándum con número de registro **S-505/2025**, suscrito en fecha 22 de julio de la presente anualidad; siendo que dicho memorándum se encuentra signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, por medio del cual se turna a esta Comisión el relativo a los memorándums números **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2025-0404, 0405, 0406, 0407, 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0416, 0417, 0418, 0419, 0420, 0421, 0422, 0423, 0424, 0426, 0427, 0428, 0429** por el cual, se presentan **23 (VEINTITRES)** solicitud de **BAJA DEFINITIVA**; siendo que dicho documento se encuentra suscrito por el Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, el cual se presenta para someter a consideración del H. Cabildo, la **EXTINCIÓN DE 23 (VEINTITRES) LICENCIAS** con permiso para la venta de bebidas alcohólicas, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción I, inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se señala que LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su carácter de Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, hizo llegar los correspondientes memorándums con números, **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2025-0404, 0405, 0406, 0407, 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0416, 0417, 0418, 0419, 0420, 0421, 0422, 0423, 0424, 0426, 0427, 0428, 0429**, todos relativos a la **EXTINCIÓN DE 23 (VEINTITRES) LICENCIAS** con permiso para la venta de bebidas alcohólicas, en los cuales se describen el número de licencia, nombre del titular, giro y domicilio del establecimiento a analizar; por lo que, en términos del artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se solicita que este H. Cabildo autorice dar **DE BAJA LA LICENCIA** que se describe a continuación:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
B-002654	EDITH MONTANO JIMÉNEZ	Restaurante "C" con Venta de Cerveza	Av. Ignacio Sandoval 1784 - 15, Real Vista Hermosa II, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002587	ANA BERENICE MÉNDEZ ESTRADA	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Plutarco Elías Calles, No. 789 16 A, Fátima, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002579	YAZMIN ALEJANDRA GRACIANO HERNÁNDEZ	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Benito Juárez 1001, El Tivoli, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

B-002528	RUBÉN ALEJANDRO CRUZ MORFIN	Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	Av. Felipe Sevilla del Río 355 Altos, Jardines Vista Hermosa, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002469	BLANCA MARCELA REYES CASTAÑEDA	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Roberto Arias Teja 447, Francisco Zaragoza Vázquez, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002463	PEDRO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	Restaurante Peña	Av. Venustiano Carranza 1672, Residencial Esmeralda, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002457	SILVIA CHÁVEZ GUTIÉRREZ	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Motolinia 450 - 2, Fátima, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002431	JOSÉ LUIS ESTRADA BELTRÁN	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Matilde González 274, Gregorio Torres Quintero, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002417	SERGIO RUÍZ TORRES	Restaurante "C" con Venta de Cerveza	Av. Ignacio Sandoval 1784 L-2, Real Vista Hermosa II, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002121	BENITO ACOSTA MORAN	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	De las Fuentes 671, De las Fuentes, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002108	LEOBARDO CHÁVEZ GUIZAR	Restaurante "A" con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	Av. Niños Héroes 1705 1710, Los Jazmines, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-001767	PATRICIA RUBIO GUTIÉRREZ	Fonda con venta de cerveza	Gral. Manuel Álvarez s/n, sin nombre, La Capacha, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-001465	CECILIA RAMOS PRECIADO	Salón para fiestas	5 de mayo 591, Fátima, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002002	GUILLERMO DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA	Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	Av. Constitución 1999, Residencial Santa Gertrudis, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

B-001252	LOURDES ADRIANA ANDRADE RANGEL	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Av. Niños Héroes 24 A, La Estancia, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-001100	CONSTANTINA SÁNCHEZ GARDUÑO	Salón para fiestas	Blvd. Camino Real 525, El Diezmo, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000778	ANGÉLICA CRUZ VILLANUEVA	Abarrotes con Venta de Cerveza, en Zona Rural	Sin Nombre, Sin Nombre, Trapichillos, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000757	MA RAQUEL RAMÍREZ ESPARZA	Abarrotes con Venta de Cerveza, en Zona Rural	Av. Colima S/N, Sin Nombre, Tinajas, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000738	ARMIDA CARRILLO GONZÁLEZ	Fonda con venta de cerveza	Carr. Colima – Guadalajara 4 km. El Diezmo, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000411	FERNANDO LLERENAS CEBALLOS	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Centenario 251, Centro, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000254	MA. LUISA RADILLO PRECIADO	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Sonora 1802, Insurgentes, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000532	CONSUELO ANGUIANO ELIAS	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	J Jesús Carranza no. 715, Popular, Colima	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002117	EDGAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO	Restaurante Bar con Venta de cerveza, vinos y licores	Av. Ignacio Sandoval no. 2008, La Cantera, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo

TERCERO.- Se informa que el expediente analizado se encuentra debidamente integrado; con la solicitud de **EXTINCIÓN DE 23 (VEINTITRES) LICENCIAS** con permiso para la venta de bebidas alcohólicas, presentada por parte del titular de la Dirección de Inspección y Licencias, informando que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que los establecimientos referidos **no dieron cumplimiento al término para presentar la correspondiente solicitud de refrendo**, siendo entonces necesaria la cancelación de las respectivas licencias, por lo que, dando seguimiento a la solicitud de baja, suscrita por parte del titular de la Dirección de Inspección y Licencias de este Ayuntamiento, es que se remitió lo anterior referido, a fin de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

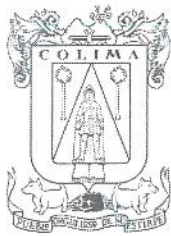
CUARTO.- Que quienes integramos la presente Comisión que dictamina, realizamos el análisis del total de los expedientes antes citados, aunado a señalar que se efectuaron las correspondientes visitas de inspección por parte de esta Comisión, comprobando que **los ESTABLECIMIENTOS no dieron cumplimiento al término para presentar la correspondiente solicitud de refrendo**, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas, esto de conformidad a lo señalado en el numeral 45 fracción I inciso m de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la presente **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para **DAR DE BAJA LAS LICENCIAS** para la venta de bebidas alcohólicas descritas en el presente instrumento, lo anterior, en término de lo dispuesto en el artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativo a la licencia descrita en el presente instrumento y señalada con antelación.

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
B-002654	EDITH MONTANO JIMÉNEZ	Restaurante "C" con Venta de Cerveza	Av. Ignacio Sandoval 1784 - 15, Real Vista Hermosa II, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002587	ANA BERENICE MÉNDEZ ESTRADA	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Plutarco Elías Calles, No. 789 16 A, Fátima, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002579	YAZMIN ALEJANDRA GRACIANO HERNÁNDEZ	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Benito Juárez 1001, El Tivoli, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002528	RUBÉN ALEJANDRO CRUZ MORFIN	Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	Av. Felipe Sevilla del Río 355 Altos, Jardines Vista Hermosa, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002469	BLANCA MARCELA REYES CASTAÑEDA	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Roberto Arias Teja 447, Francisco Zaragoza Vázquez, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002463	PEDRO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	Restaurante Peña	Av. Venustiano Carranza 1672, Residencial Esmeralda, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002457	SILVIA CHÁVEZ GUTIÉRREZ	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Motolinia 450 - 2, Fátima, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002431	JOSÉ LUIS ESTRADA BELTRÁN	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Matilde González 274, Gregorio Torres Quintero, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

B-002417	SERGIO RUÍZ TORRES	Restaurante "C" con Venta de Cerveza	Av. Ignacio Sandoval 1784 L-2, Real Vista Hermosa II, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002121	BENITO ACOSTA MORAN	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	De las Fuentes 671, De las Fuentes, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002108	LEOBARDO CHÁVEZ GUIZAR	Restaurante "A" con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	Av. Niños Héroes 1705 1710, Los Jazmines, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-001767	PATRICIA RUBIO GUTIÉRREZ	Fonda con venta de cerveza	Gral. Manuel Álvarez s/n, sin nombre, La Capacha, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-001465	CECILIA RAMOS PRECIADO	Salón para fiestas	5 de mayo 591, Fátima, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002002	GUILLERMO DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA	Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	Av. Constitución 1999, Residencial Santa Gertrudis, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-001252	LOURDES ADRIANA ANDRADE RANGEL	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Av. Niños Héroes 24 A, La Estancia, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-001100	CONSTANTINA SÁNCHEZ GARDUÑO	Salón para fiestas	Blvd. Camino Real 525, El Diezmo, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000778	ANGÉLICA CRUZ VILLANUEVA	Abarrotes con Venta de Cerveza, en Zona Rural	Sin Nombre, Sin Nombre, Trapichillos, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000757	MA RAQUEL RAMÍREZ ESPARZA	Abarrotes con Venta de Cerveza, en Zona Rural	Av. Colima S/N, Sin Nombre, Tinajas, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000738	ARMIDA CARRILLO GONZÁLEZ	Fonda con venta de cerveza	Carr. Colima - Guadalajara 4 km. El Diezmo, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

B-000411	FERNANDO LLERENAS CEBALLOS	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Centenario 251, Centro, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000254	MA. LUISA RADILLO PRECIADO	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Sonora 1802, Insurgentes, Colima, Col.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-000532	CONSUELO ANGUIANO ELIAS	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	J Jesús Carranza no. 715, Popular, Colima	Feneció término para presentar solicitud de refrendo
B-002117	EDGAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO	Restaurante Bar con Venta de cerveza, vinos y licores	Av. Ignacio Sandoval no. 2008, La Cantera, Colima.	Feneció término para presentar solicitud de refrendo

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en el alcance a sus facultades gire atento oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes. Dado en el Salón de cabildo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen por el que se presenta el Informe de Avance de la Gestión Financiera, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025, el cual se transcribe a continuación:-

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II y 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 12 fracción IX, 13 fracción V, 14 fracción VII, 18 fracción V, 19 fracción IV, 80 y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso b), y 51, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA REMISIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorándum S-515/2025 de fecha 24 de julio del 2025, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Hacienda Municipal la solicitud para la dictaminación del "Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2025" para efectos de su autorización y remisión al H. Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que a su vez, mediante Oficio HAC.S02HMU_04EGR.01/01HAC.2025.038, de fecha 23 de julio del presente año, signado por la **C.P. Susana Romero Castrejón, Tesorera Municipal**, remite para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal y del Cabildo en pleno, la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, del "Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2025", de conformidad con el artículo 14

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, el artículo 14, fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo establecido en dicho artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, en el que se establece la facultad y obligación del Ayuntamiento de remitir semestralmente al H. Congreso del Estado de Colima, dentro de los sesenta días posteriores a la conclusión del primer semestre del año, el Informe de Avance de la Gestión Financiera del Municipio, refiriendo en dicho documento el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados, debiendo contener los siguientes apartados:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos al treinta de junio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos;
- II. Presentación del avance físico y financiero del cumplimiento de los programas del ente público, separada por dependencia o unidades administrativas encargadas y con la desagregación siguiente:
 - Gasto por categoría programática;
 - Programas y proyectos de inversión, y
 - Indicadores de resultados; y
- III. El acervo de la deuda y la plantilla del personal por dependencia o entidad paramunicipal.

CUARTO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, el Órgano Superior de Auditoría realizará un análisis del Informe de Avance de la Gestión Financiera, y podrá emitir recomendaciones a los entes públicos auditados, con el objeto de que implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el presupuesto correspondiente, sin perjuicio de las observaciones que en su caso, emita en la fiscalización de la Cuenta Pública.

De igual forma, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción del Informe de Avance de la Gestión Financiera por parte del Órgano Superior de Auditoría, éste presentará a la Comisión de Hacienda, un análisis de dicho documento, que contendrá el estado que guarda la gestión financiera y el cumplimiento de los programas y objetivos, así como las recomendaciones realizadas al ente público.

QUINTO. Que, por lo antes expresado, esta Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), y 51, fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 80, fracciones VIII y IX de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima del "Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2025", en los términos presentados por la persona titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Colima, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la Ley de la materia.

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen que autoriza la remisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2025, presentada y firmada por el Presidente Municipal, Tesorera y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, respectivamente, el cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

SEGUNDO. Se autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2025, presentada al amparo del presente Dictamen, en su anexo 1.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal para que instruya a las personas servidoras públicas que corresponda, a realizar las gestiones necesarias para remitir el "Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2025" al H. Congreso del Estado en los términos que se desprenden del presente dictamen.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 28 días del mes de julio del año 2025.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, presentó el siguiente pronunciamiento: "Como regidora y presidenta de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Colima, me dirijo a ustedes con la convicción, como ya lo

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials at the bottom.]

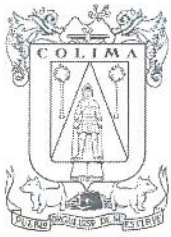


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

he mencionado antes, de que nuestro deber es proteger el interés público y garantizar que cada decisión que tomemos refleje el compromiso con la transparencia, la legalidad y el bienestar de nuestra comunidad. Hoy, compartiré con el pueblo de Colima, las razones por las cuales presenté un dictamen en sentido negativo sobre el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2025 y por qué votaré en contra del dictamen que acaba de ser leído:

Mi postura no es un hecho aislado, sino la continuación de una posición firme y congruente que he mantenido desde que inició esta administración. He votado en contra de la autorización del envío de cuentas públicas mensuales en los términos presentados por la Tesorería Municipal, porque, tras un análisis exhaustivo en la Comisión de Hacienda, mes con mes, he encontrado que no se cumplen con los principios básicos de claridad, responsabilidad y apego a la legalidad que la ciudadanía del municipio de Colima, exige y merece. Sí, cada mes he señalado irregularidades que impiden avalar esos informes, sería incoherente y contrario a mis principios, aprobar un informe semestral que consolida esos mismos documentos antes cuestionados. Mi voto en contra del Informe de Avance de la Gestión Financiera es, por tanto, una extensión lógica de mi compromiso con la rendición de cuentas y la defensa del patrimonio municipal. Aclaro que, mi postura no busca entorpecer la marcha del gobierno municipal, como algunos han insinuado, sino enviar un mensaje claro: no podemos normalizar la falta de transparencia ni avalar gestiones financieras que no ofrecen certeza a la ciudadanía. Los recursos de Colima son de todas y todos, y mi responsabilidad como regidora es asegurarme de que se administren con la máxima seriedad. No podemos permitir que se pase por alto la necesidad de tener informes claros, completos y confiables que demuestren un manejo responsable del erario. Esta convicción refleja mi compromiso con las y los colimenses que me eligieron para representarlos y para alzar la voz cuando algo no está bien. Votar en contra de este informe no es un acto de oposición, sino un acto de lealtad a quienes confiaron en nosotros y estamos representando en este Cabildo. Hago un llamado respetuoso, pero firme, a la administración municipal para que escuche las observaciones de la Comisión de Hacienda y trabaje en corregir las deficiencias señaladas. Nuevamente es importante decir que estoy aquí para representar a las y los colimenses. En este sentido, mi voto es en contra de este dictamen y mi propuesta de la Comisión de Hacienda de un



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

dictamen en sentido negativo son un acto de congruencia con los valores que he defendido desde el inicio de mi gestión. Es cuánto. Muchas gracias”.

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, presentó lo siguiente: Me permito hacer una intervención en este punto del análisis de la Gestión Financiera del primer semestre, haciendo un poco de énfasis, acabamos de salir de una reunión de comisiones conjuntas de Hacienda y Educación, por un punto que más adelante se tratará, hago hincapié con la intervención de mi compañera que me acaba de anteceder y me permito resaltar algunos conceptos que ella menciona. Habla de proteger el interés público, la legalidad y la transparencia, habla de congruencia y habla de que mes con mes ha sido congruente en la votación de las cuentas públicas mensuales, habla también, y es cierto, que la ciudadanía exige transparencia y de la defensa del patrimonio municipal, situaciones en las cuales coincidimos, habla también de que los recursos son de todas y todos y no podemos permitir que se pase por alto el mal manejo, nuestro deber es atender el manejo responsable del erario. Después de esta pequeña introducción, les comparto que en esta sesión, abordamos el tema de un crédito fiscal que acaba de ser descontado de las participaciones federales de los meses de mayo y junio y la verdad es que, sí me equivoqué, la cifra que yo le decía a la Regidora Azucena, era de \$5'000,000.00, y la verdad es que son \$4'463,443.51 estos descuentos de las participaciones federales que afectan directamente a la operatividad del municipio, cito textualmente, *son por la omisión total o parcial del entero de ISR a cargo del Dif Municipal Colima, en el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019.* Me permite igual compartirle una copia, me decía al final que había hablado con su contadora y que no era verdad, le comparto una copia de los documentos, de la Secretaría de Hacienda, donde enlistan e instruyen a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Colima, para que le descuenten al municipio de Colima, estas retenciones que, por la omisión y mal manejo que se hizo respecto del ISR, entonces hablando de congruencia, le dejo el documento legal y pues hablando de la transparencia que sea del conocimiento público, de todos los presentes y de quienes nos ven en las redes sociales. Es cuánto.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, contestó: Entiendo perfectamente que, lo que se trata es encubrir todos los hechos que he señalado durante todo este tiempo, y han sido evidenciados a través de los diferentes instrumentos de fiscalización que se tiene, entiendo que es un acto desesperado, el mentir de esa

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

manera, es un acto, que es cobarde, pero además, le digo una cosa: usted puede inventar lo que quiera, el papel aguanta lo que sea, lo que está diciendo es una mentira, jamás he manejado dinero público, es cuánto.-----

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, refirió: Solamente hacer una precisión, nunca dije que ella haya manejado dinero público. Mi intervención al respecto, a que del 1° de Febrero al 31 de diciembre del 2019, el Dif Municipal Colima, omitió reportar esas retenciones del Impuesto Sobre la Renta y eso deriva, el día de hoy, a que se reduzcan las participaciones federales al municipio de Colima, nunca dije que fue usted (Regidora Azucena López), digo que fue la Administración, que en el año 2019 del 1° de febrero al 31 de diciembre, omitió hacer esto y el día de hoy, no miento y al finalizar con gusto lo publico en mis redes sociales o les hacemos llegar a los medios de comunicación las copias que ya le hice llegar a usted, para que vean todos, que son documentos oficiales, que son de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal que encabeza la Dra. Claudia Sheinbaum.-----

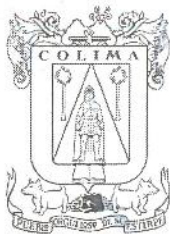
La Regidora C. Azucena López Legorreta, acotó: Qué bueno que lo precisa, que no tengo responsabilidad alguna en cualquier tipo de señalamiento que se pueda hacer a mi persona, en todo caso, si existiera algo, son las autoridades que deben hacer su trabajo y yo estoy de lado de la legalidad, estoy aquí como representante de una parte muy importante de la sociedad que confió en este proyecto y que saben que soy una mujer honesta, trabajadora y leal, así es que, lo que usted pueda decir y publicar está en todo su derecho, todos nos conocemos en Colima, saben quiénes somos, a qué nos dedicamos y a qué defendemos, es cuánto.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal y de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen por el que se aprueba la realización del Primer Festival Cultural Griselda Álvarez Ponce de León, Colima 2025, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

Las Comisiones conjuntas de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN;** y **HACIENDA MUNICIPAL** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL 1er FESTIVAL CULTURAL GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, COLIMA 2025**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, en materia de participación social, desarrollo económico, salud, educación y cultura: fomentar la vida cultural y la identidad de la comunidad, según se establece en el artículo 45, fracción V, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO. Griselda Álvarez Ponce de León (1913–2009) fue la primera mujer gobernadora de un estado en México (Colima, 1979–1985) y una destacada poeta y escritora. Su legado literario incluye obras como Cementerio de pájaros, Letanía erótica para la paz, La sombra niña y Glosa de la Constitución en sonetos.

Su vida y obra resaltan por su compromiso con la educación pública, los derechos y el empoderamiento de las mujeres, así como por su destacada labor como maestra, escritora y servidora pública. Álvarez impulsó la creación de cooperativas, guarderías, casas de cultura, bibliotecas, y centros de acción educativa para mejorar la calidad de vida y la cultura de la población, especialmente de las mujeres. Además, promovió la participación femenina en el teatro y el deporte, y su lema como gobernadora fue "educar para progresar" — una invitación clara a la transformación social a través del conocimiento.

Su trayectoria en la política, la educación, la cultura y el feminismo representa un referente indiscutible del patrimonio cultural colimense. Actualmente, el Colectivo Griselda Álvarez se encarga de preservar y difundir su legado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece el marco general para la autonomía y las atribuciones de los municipios, entre ellas la facultad de regular e impulsar actividades culturales dentro de su territorio, incluidos festivales culturales.

TERCERO. Mediante memorándum número S-529/2025 de fecha 28 de julio de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación el memorándum No. 02 DGDESH – DGAECR 701/2025, remitido por el Lic. Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, Director Gral. Adjunto de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Colima, a fin de someter a consideración del H. Cabildo la creación del 1er Festival Cultural Nacional Griselda Álvarez.

CUARTO. Mediante oficio HAC.S02HMU.02PRES.01SUF/01HAC.2025-101, la C.P. Susana Romero Castrejón, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, señaló la existencia suficiencia presupuestal para cubrir el pago de la premiación en las diversas categorías contempladas en las convocatorias dentro del proyecto del Festival Cultural Griselda Álvarez.

QUINTO. Con el fin de contribuir a la divulgación del legado histórico e intelectual de la Mtra. Griselda Álvarez Ponce de León, se propone emitir la convocatoria y premiación de los siguientes certámenes y eventos:

1. Certamen Nacional de Poesía y Cuento "Griselda Álvarez Ponce de León", dirigido a poetas y escritores mexicanos o residentes en México, en reconocimiento a la producción literaria y al legado de la homenajeada, con un premio único de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) con base en los criterios establecidos en la convocatoria anexa al presente Dictamen.
2. Concurso Medalla "Poeta Griselda Álvarez", galardón honorífico destinado a reconocer la trayectoria destacada de mujeres nacidas o alocadas en el estado de Colima, en el ámbito de las letras, la difusión cultural o artística, la investigación, la escritura y la creación de poesía o narrativa con impacto estatal o nacional.
3. Concurso "La Sombra Niña: Cuento Ilustrado", dirigido a niñas y niños de entre 6 y 12 años de edad, nacidos en Colima o con residencia mínima de 3 años, para versionar el relato La sombra niña, promoviendo la lectura familiar e intergeneracional, con un premio único de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) con base en los criterios establecidos en la convocatoria anexa al presente Dictamen.
4. Certamen de Composición Musical "Griselda Álvarez Ponce de León", abierto a músicos y compositores nacidos en Colima o que tengan una residencia mínima de 5 años acreditados, las personas participantes deberán enviar su composición musical inspirada en el legado literario de la Mtra. Griselda Álvarez Ponce de León, con un premio único de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) con base en los criterios establecidos en la convocatoria anexa al presente Dictamen.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

5. Concurso del Cartel para el Festival Nacional "Griselda Álvarez Ponce de León", podrán participar las personas nacidas en el Estado de Colima o que tengan una residencia mínima de 5 años acreditados por una instancia municipal y que sean mayores de 18 años, con un premio único de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) con base en los criterios establecidos en la convocatoria anexa al presente Dictamen.
6. Evento cultural en el centro histórico del municipio denominado "Las Griseldas" consistente en realizar un guion biográfico de la poeta y gobernadora, para hacer un recorrido guiado por actrices/promotoras culturales caracterizadas como la Mtra. Griselda Álvarez.

Estas convocatorias impulsarán la participación artística en Colima, así como a nivel nacional, promoviendo la visibilidad y reconocimiento de nuestra cultura.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Educación, Cultura y Recreación; y Hacienda Municipal, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la creación y realización del **1er Festival Nacional "Griselda Álvarez Ponce de León"**, en homenaje a la destacada poeta colimense, con el objetivo de resignificar el tejido social, fomentar la conexión comunitaria y promoción cultural.

SEGUNDO. Se autoriza la convocatoria y premiación de los siguientes certámenes y eventos:

1. Certamen Nacional de Poesía y Cuento "Griselda Álvarez Ponce de León", dirigido a poetas y escritores mexicanos o residentes en México, en reconocimiento a la producción literaria y al legado de la homenajeada, con base en los criterios establecidos en la convocatoria anexa al presente Dictamen.
2. Concurso Medalla "Poeta Griselda Álvarez", galardón honorífico destinado a reconocer la trayectoria destacada de mujeres nacidas o vecindadas en el estado de Colima, en el ámbito de las letras, la difusión cultural o artística, la investigación, la escritura y la creación de poesía o narrativa con impacto estatal o nacional.
3. Concurso "La Sombra Niña: Cuento Ilustrado", dirigido a niñas y niños de entre 6 y 12 años de edad, nacidos en Colima o con residencia mínima de 3 años, para versionar el relato La sombra niña, promoviendo la lectura familiar e intergeneracional.
4. Certamen de Composición Musical "Griselda Álvarez Ponce de León", abierto a músicos y compositores nacidos en Colima o que tengan una residencia mínima de 5 años acreditados, mediante la creación de una composición musical inspirada en el legado literario de la Mtra. Griselda Álvarez Ponce de León.
5. Concurso del Cartel para el Festival Nacional "Griselda Álvarez Ponce de León".
6. Evento cultural en el centro histórico del municipio denominado "Las Griseldas" consistente en la realización de un recorrido guiado por actrices/promotoras culturales caracterizadas como la Mtra. Griselda Álvarez, destacando la obra literaria de la Mtra. Griselda Álvarez Ponce de León.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Gral. Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, para que de amplia difusión al presente dictamen, coordine la organización logística y operativa del Festival para el debido cumplimiento del presente Dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de julio del año 2025.

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, comentó: Quisiera robustecer un poco este dictamen, este tema se pasó también a Tesorería, para que se viera que tiene la suficiencia presupuestal y que este dictamen pueda tener un sustento económico y no quede corto en solamente crearlo, sino que hay certeza de que hay presupuesto que lo va sustentar, esa parte queda cubierta y además está inspirado en que se unan más instituciones, mas niveles de gobierno para que este certamen cada día tenga más techo presupuestal para poderlo seguir y preservarlo, por eso lo firman comisiones unidas. También quiero resaltar el trabajo de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, que lo hizo con tiempo y de la Dirección de Cultura, a todos los que estuvieron



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

trabajando porque no son ocurrencias, al propio colectivo que se hizo llegar de expertos en la materia para poder concluir este trabajo que hoy se leen un par de hojas, pero, que es un trabajo de muchos años, de tocar puertas, gracias a las comisiones y a las y los regidores que estuvieron de manera puntual dándole seguimiento. Como inicié quiero terminar. Esto es un pronunciamiento de que hay muchas ocasiones y muchos propósitos que nos deben de unir en lugar de dividir y hoy, el Festival Griselda Álvarez Ponce de León, es un motivo para que estemos contentos, para que veamos que cuando nos unimos sí podemos seguir avanzando, muchas gracias, es cuánto Presidente.-----

La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, comentó: Me quiero sumar a la propuesta del festival, que se convierte en una parte importante del Ayuntamiento de Colima y las ofertas culturales que tiene, felicito a las direcciones por el trabajo que se hizo en conjunto y a las comisiones correspondientes, por apoyar este tipo de proyectos, más que nada, por el gran peso en la historia nacional que tiene la gran Griselda Álvarez, y ser un referente y también un orgullo colimense, muchas felicidades y gracias por hacernos partícipes. También quiero aprovechar con estas características que siempre le han resaltado, el hecho de su vocación de servicio, ella fue una persona muy solidaria. Y me permito hacer una invitación aquí, por el hecho de que no hay Asuntos Generales y me gustaría mencionarlo. Porque los desastres naturales no esperan. Les invito mañana, aquí en el Jardín Libertad, se va hacer una colecta de víveres, para donar a Quesería, como sabemos, el fin de semana fueron muy afectados por las lluvias, va estar Moto Sport Byker, van a tener una exhibición de motos, van a hacer una colecta, ya sea en recursos o por donación voluntaria. Se les invita a todos, van a estar de ocho y media a diez y media de la noche. Quien quiera acompañarnos a la entrega, sería el día sábado a partir de las cuatro de la tarde, en el Jardín de Quesería.-----

La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, mencionó: También me voy a sumar a favor, Itzel, una propuesta excelente que hicieron los compañeros del colectivo Griselda Álvarez, que siempre están buscando la forma de dignificar a las mujeres y este es un claro ejemplo, de una poeta, una mujer servicial, con una gran visión. Recuerdo cuando fue gobernadora que hizo el Centro de Recreación Social, para poder apoyar a los menores de edad que tenían alguna situación problemática familiar y que de repente les mandaban a un espacio donde había adultos, no era válido, y también cómo no recordar y me encanta el



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

edificio del Parque Regional. Conozco a algunas mujeres que han seguido su trayectoria muy de cerca, como nuestra compañera Verónica Zamora, que la tenemos en cultura, que es una poeta excelente y es de las mujeres que me ha hecho recordar a la gran Mtra. Griselda Álvarez, y a todas esas mujeres que siguen luchando, creo que Griselda Álvarez, merece eso y más, y me sumo a decir sí a este gran festival.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, mencionó: Me congratulo de lo que representa esta alianza, esta unidad y que el Ayuntamiento de Colima, enarbole causas que van más allá de lo que representa una situación ideológica o partidista. Coincidimos en un punto esencial, el gran personaje que es Griselda Álvarez Ponce de León, que gobernó del 1º de noviembre de 1979 al 31 de octubre de 1985, en este año se están cumpliendo cuarenta años, cuatro décadas, de que concluyó su gobierno, es altamente significativo el trabajo que ha venido realizando el Colectivo Griselda Álvarez, el trabajo conjunto con las áreas del Ayuntamiento de Colima con la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación y el propio respaldo de la Síndica Municipal, el apoyo de la Comisión de Hacienda y los regidores, de la propia Comisión de Educación, Cultura y Recreación, para que el nombre de Griselda Álvarez, siga trascendiendo, es un orgullo colimense, representa esa mujer, que sí abrió brecha para otras mujeres, pero que también significó esa visión de justicia, para los más desposeídos, para mujeres y hombres, y ejerció a plenitud su función de maestra, educadora, servidora pública y desde luego de representante popular, pero lo hizo a través de esa sensibilidad tan especial que da la poesía, la literatura y la expresión escrita y no sólo trasciende por ser la primera mujer gobernadora en este país, en el estado de Colima, sino trasciende por su basta obra cultural, poética y literaria, así que es muy completo este festival, auguro Presidente, que con su respaldo y lo felicito por impulsar siempre políticas públicas que apunten hacia lo mejor de nosotras y nosotros y que nos beneficien sobre todo con este personaje que es un orgullo colimense, le auguro un gran éxito a este festival que tiene carácter nacional y convoca a escritores, escritoras, poetas a nivel nacional en un certamen que tiene una visión también para las niñas y niños con la vocación educadora de la maestra Griselda Álvarez, con el concurso la Sombra Niña, tiene una vocación de cartel, tiene una vocación de creación gráfica, también de lo que representa composición musical, todos los rubros de las creación artística, el concurso de "Las Griseldas" que circulen por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

el Centro Histórico de Colima y que al mismo tiempo nos estén platicando o también declamando algunos de los pasajes poéticos excelsos de su trayectoria de vida, Griselda Álvarez, un orgullo para Colima, para México, es un orgullo para las mujeres de Colima, en hora buena para el colectivo Griselda Álvarez y en hora buena para el Ayuntamiento de Colima y sé que Colima capital trasciende y mi voto es a favor desde luego, este festival que tiene una trascendencia y una resonancia nacional, en hora buena, muchas gracias.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, agregó: Este es un dictamen que podría calificarlo como el más difícil que me ha tocado emitir, porque me contraponen dos ideas. La primera, es que deseo de todo corazón que el nombre de Griselda Álvarez, esté en boca de todo nuestro municipio, en el estado, en el país y mucho más allá, por lo que significa para las mujeres mexicanas, la primera gobernadora de todo el país, es un baluarte en la lucha feminista y por supuesto, que como poeta, ha dejado un gran legado. Del dictamen que presenté, definitivamente y espero que así lo comprendan y lo tomen, se los digo con el corazón en la mano, es desde el punto de vista de mi responsabilidad fiscal. En principio, porque aun cuando todos pudiéramos pensar que los nombres de las celebridades de la talla como Juan Rulfo o de la talla de Griselda Álvarez, nos pertenecen a todos, pues la verdad es que legalmente no es así, legalmente existen los derechos de autor y en este caso, por la información que tengo, los derechos de autor, de su nombre y sus obras, lo tiene el Instituto Griselda Álvarez, por lo cual, yo en la comisión, les solicité a los demás integrantes del cabildo, que mi voto iba en ese sentido, que si lo hubiéramos hecho con tiempo, si se hubiera presentado para un análisis exhaustivo, se hubiera podido exponer esta situación, ayer a las diez de la noche recibí el dictamen y por supuesto que para poderlo calificar y tenerlo hoy a tiempo, no tengo de otra más que irme por la parte estrictamente fiscal, que es la que tengo como responsabilidad, como Presidenta de la Comisión de Hacienda, cuidar. En ese sentido es importante decir, que ojalá y deseo de todo corazón que cuenten con el permiso del Instituto Griselda Álvarez, para la realización de este festival, que no se llegue a tener ninguna situación legal por parte de un litigio que se pudiera llegar a presentar, seguramente muchos de ustedes no lo conocen pero toda la parte del nombre de Griselda, lleva un tiempo en un proceso legal, muy complejo, muy duro, en fases ya penales, y por eso es que me duele más, tener que emitir mi dictamen por las razones que estoy exponiendo y porque tengo que cuidar lo que a m i me



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

corresponde, repito, deseo de todo corazón puedan obtener ese permiso legal, por parte del Instituto Griselda Álvarez y en segundo lugar, expresé que los montos de los premios propuestos y ojalá y también se pueda, ya no es momento porque ya se va a votar, pero lo expresé en la Comisión de Hacienda, que ojalá se hubiera considerado en que los niños en lugar de tener un premio de 5 mil pesos, también lo pudieran tener de 25 mil pesos, como en otras categorías. Griselda Álvarez, trabajó por y para los niños y creo que si ella estuviera aquí, también estuviera diciendo: no, a los niños denle igual que a los adultos. Ojalá se hubiera tomado esta propuesta como buena, nace porque ustedes saben que siempre he levantado la voz y he sido una persona cuando he ocupado un espacio como la Presidencia del Dif Municipal, trabajé a favor de las y los niños, lo digo con toda sinceridad, ojalá se hubiera tomado esta postura de estar del lado de las y los niños, con un premio que no fuera de 5 mil cuando los demás son de 10, 25 y 100 mil pesos, pero bueno, eso ya no fue, es triste, pero se lo tengo que mencionar. Nuevamente refrendar mi compromiso, es un honor para mí estar como integrante de este cabildo, y lo repito, difícil para mí hoy tener que tomar esta postura y felicito a quienes están promoviendo este festival y sé que tiene un importante sentido, sin embargo, estoy asumiendo la postura que me corresponde como Presidenta de la Comisión de Hacienda.-----

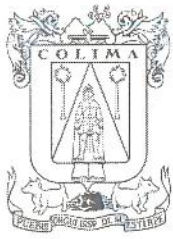
El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, mencionó: El día de hoy, ya estamos a muy poquito tiempo de que se concrete este festival, como lo comentaba el Mtro. Federico, será de talla nacional. Comentarles que, esta va ser mi segunda votación a favor, hace un momento votamos a favor en la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, para que pasara aquí al Pleno y les adelanto que mi voto será a favor del mismo, en congruencia. Comentaba el Director de Cultura, también hace rato, que si bien el reconocimiento a Griselda Álvarez, ha sido en materia política, de todos conocidos abriendo brecha en política para la mujeres, como la primera mujer gobernadora, también es muy importante el legado que ella ha dejado como poeta, el hecho de que el día de hoy se realice este festival de talla cultural, es para poder reconocer ese gran legado que nos dejó a las y los colimenses y a todo este país y a la humanidad, y todas sus obras, igual comentarles todo mi respaldo, no solo en este momento con la votación, sino en lo subsecuente con lo que haya que sumarnos con el colectivo Griselda Álvarez, cuenten con un servidor, y reconocerles, porque sé que no es trabajo del día de hoy solamente; ustedes han dedicado cerca de tres años, según

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

[Handwritten initials 'GN' in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

entiendo, a poder salvaguardar, guardar y otra vez guardar el legado de la maestra Griselda Álvarez y mi reconocimiento por ello, no están solas en este proceso, cuenten con nosotros, muchas gracias.-----

La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, agregó: Felicitar al colectivo y agradecerles que estén aquí, esta noche, viendo los productos que han tenido su esfuerzo y sumarme también al reconocimiento del trabajo, del impulso que se ha dado a este proyecto, el que se reconozca la trayectoria como artista, como poeta de la Mtra. Griselda Álvarez, es muy grato, porque ya lo mencionaba el compañero Regidor Federico, en la sesión previa, es como ella más se reconocía, decía: "yo primeramente soy artista, soy poeta", y el reconocer su legado de esta manera, su legado artístico, pues seguramente desde el cielo donde ella está, lo va a agradecer mucho, felicitarles por todo este esfuerzo para conservar su legado y que siga viviendo en nuestros corazones.----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, mencionó: Es necesario, es urgente que los encabezados de los medios de comunicación, locales y nacionales, se hablen cosas positivas de Colima, ya basta que la noticia sea la nota roja, creo que esta iniciativa de hombres de mujeres, entre ellas la Síndica Municipal, todo el colectivo Griselda Álvarez, de quienes lo conforman y muchas personas más, estoy seguro que a través de este proyecto, impulsándolo nos dará a Colima, buenas noticias; es necesario que al abrir un medio de comunicación electrónico o de papel (ya no hay), es necesario que tengamos buenas noticias, que de Colima se hablen cosas diferentes, que rescatemos el Colima que todos añoramos, el Colima de la época dorada y que todos los que estamos aquí y allá afuera, podamos seguir trabajando por fortalecer nuestro municipio y nuestro estado. Lo necesitamos, ya basta que la noticia diaria de Colima, sea pues lo que ya hemos mencionado. El legado de una mujer, de una maestra, de una poeta, de una política, es el legado de las y los colimenses, el legado de la Mtra. Griselda Álvarez, es de todas y de todos, no únicamente de nuestro municipio, no únicamente en el estado de Colima, sino que su legado es nacional, ocupamos que todos los días se diga y se mencione, ocupamos resaltar la historia de Colima y las aportaciones que han hecho hombres y mujeres a nivel nacional y ¿por qué no decirlo? a nivel internacional, me da mucho gusto formar parte de este cabildo, mi voto va ser a favor, seguro estoy que muchos de los que integramos este cabildo, lo votaremos a favor, porque estamos escribiendo el nombre de Griselda Álvarez, y su legado. Mi voto a favor por esta

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

propuesta que se hace y también me sumo a lo que comenta la regidora Claudia Farías, pensando en el legado que deja la Mtra. Griselda Álvarez, pues también sumarnos a la colecta para apoyar a las familias del municipio de Cuauhtémoc, un municipio que quería mucho la maestra Griselda, con todo gusto también lo hacemos Regidora Claudia, y nuestra felicitación y reconocimiento a las y los colimenses que están impulsando este festival cultural, en hora buena.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, agregó: Terminar con dos comentarios. Uno, estoy convencida que si estuviera la Mtra. Griselda Álvarez, le pondría, no cinco, mucho más lana, mucho más dinero y lo menos que pudimos haber hecho es haber votado los cinco, ya después pudimos haberlo incrementado, yo sé que la gestión aquí no para, va seguir y se van a seguir abriendo puertas, se van a seguir aumentando los premios y las convocatorias y demás, pero, ese poquito va ir incrementándose y va seguir haciéndose el festival más robusto y más bonito, porque insisto, parte de la que se tiene es invitar a los demás niveles de gobierno, invitar a más gente que aporte y que crezca y haga grande este festival. Un segundo apartado, que quiero comentar es que estoy segura, que toda las gestiones que se tengan que hacer para que este festival tenga el respaldo y el aporte de todos, quiero anunciar algo que también se tomó en cuenta, la única nieta de Griselda Álvarez, Mónica, está feliz, está contenta, y nos pidió que diéramos el agradecimiento a todos los colimense por tener en mente a su abuela y también al colectivo, que incluso es quien inicia a iniciativa a de ella, por querer que se preserve el legado de la Mtra. Griselda, su abuela. Si bien se tienen que tocar más puertas, más conciencias, yo sé que se va hacer, pero, aquí lo interesante, que no seamos nosotros por los que no se dé el evento aquí, sé que ustedes van hacer todo lo necesario y van a sumar todas las voluntades para que esto sea un proyecto de todas y todos, sin filias pero tampoco sin fobias, muchísimas gracias y felicidades, hoy es un nacimiento muy bonito, que estoy convencida de que va a derivar en cosas positivas para la gente de Colima, gracias.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riut Rivera Gutiérrez, mencionó: Solamente aprovechar el espacio, primero, para agradecer la invitación que nos realizaron, muchas gracias por hacernos parte de esta actividad, y por supuesto, también reconocer el esfuerzo que se está realizando y felicitarles porque es una labor donde todas y todos tenemos la responsabilidad, y que ustedes inicien, tomen esa iniciativa de mantener viva la llama, el recuerdo y con mucha humildad

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten mark 'NO' with an arrow pointing to the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

digo, a todos los mexicanos nos pertenece, somos parte de su historia, somos parte de su familia, porque somos de Colima, pero también somos de México, entonces sí es parte de nuestra responsabilidad hacer que la memoria de la primer gobernadora a nivel nacional, en un ambiente político muy complicado, para las mujeres, que logró ser la primera gobernadora y eso es un gran mérito, es un monumento de verdad el que soporta en su legado, ese gran acervo y hoy que muy gratamente nos tiene trabajando, todavía, para que vean los alcances de su obra y que estamos haciendo con mucho gusto, con mucho entusiasmo y con mucha emoción, me siento muy contento de que me hayan permitido ser parte y con toda la intención de que nuestra primera gobernadora a nivel nacional siga vigente, siga vivo su legado y que la sigamos disfrutando y teniendo siempre presentes en las generaciones que vienen, en las edades infantiles, pero también en las generaciones que ya se encuentran en las edades adultas incluyendo la generación 1981, que es la mía, y con mucho agrado estaremos trabajando en estas actividades para seguir manteniendo firme el legado de nuestra Gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- El Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen por el que se aprueba la Convocatoria para la creación del Consejo Municipal para la Conmemoración del Centenario del Movimiento Cristero, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, que suscribe el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136 Y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DEL CENTENARIO DEL MOVIMIENTO CRISTERO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, en materia de participación social, desarrollo económico, salud, educación y cultura: fomentar la vida cultural y la identidad de la comunidad. En ese orden de ideas, el próximo 31 de julio se cumplirán 99 años de la entrada en vigor de la "Ley que reforma el Código Penal en materia de Delitos del Fuero Común de los Delitos y faltas en materia de Culto Religioso y Disciplina Externa" conocida popularmente como *Ley Calles*, que derivó en uno de los movimientos sociales más importantes del Siglo XX en México, la Guerra Cristera.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO. El Movimiento Cristero, cuya etapa bélica se remonta al periodo de 1926 a 1929, marcó profundamente la historia del México moderno. Lejos de ser un fenómeno aislado, representó una de las mayores expresiones de resistencia civil en defensa de libertades fundamentales, como la libertad religiosa y de conciencia. Colima, aunque geográficamente pequeño, desempeñó un papel significativo como punto de organización, refugio y testimonio de actos heroicos y trágicos que no deben permanecer en el olvido.

Hoy, a casi cien años del inicio de ese conflicto, resulta imperativo reflexionar sobre su significado histórico no sólo desde el ámbito académico, sino desde el deber cívico de mantener viva la memoria colectiva. La conmemoración del Centenario del Movimiento Cristero ofrece una oportunidad única para fortalecer la identidad regional, fomentar la investigación histórica y transmitir a las nuevas generaciones el legado de quienes fueron actores, víctimas y defensores de sus ideales en un contexto complejo y desafiante.

Recordar el pasado con responsabilidad y espíritu crítico no implica idealizar ni dogmatizar, sino evitar que se repitan los errores del ayer. La intolerancia, la imposición ideológica o la violencia como forma de resolver diferencias deben quedar como lecciones dolorosas en la historia, no como amenazas latentes. La construcción de ciudadanía exige, por tanto, conocer lo que fuimos para proyectar, con conciencia, lo que queremos ser.

TERCERO. Las heridas de la Guerra Cristera siguen abiertas, en estas tierras todavía persisten descendientes de las víctimas fatales de la guerra y, aún existen divergencias ideológicas, entre hermanos, que parecen irreconciliables, empero, el ángel de la historia debe ser maestro para no cometer los errores del pasado más no sentarse en la ruinas del pasado propagando ira, rencor y resentimiento.

Como alguna vez dijo el filósofo George Santayana, el pueblo que no conoce su historia está condenado a repetirla; es por ello fundamental que el pueblo de Colima no olvide, que aprendamos de los errores del pasado para no repetirlos en el presente. A casi cien años de la Guerra Cristera el encono por diferencias ideológicas sigue creciendo y, nos postramos poco a poco y, cada vez más cerca de indeseables resoluciones violentas de dichas diferencias. Por ende y, para hacer conciencia de que debemos evitar el futuro no deseado, debemos mirar al pasado, conmemorar el hecho histórico e incentivarnos a no repetir.

En consonancia con los principios constitucionales que rigen al Estado mexicano, esta iniciativa se desarrolla con absoluto respeto al principio de laicidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número S-530/2025 de fecha 28 de julio de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación el memorándum No. 02 DGDESH – DGAECR 764/2025, remitido por el Lic. Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, Director Gral. Adjunto de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Colima, a fin de someter a consideración del H. Cabildo la propuesta de creación del Consejo Municipal para la Conmemoración Histórica del Centenario del Movimiento Cristero.

TERCERO. La creación del Consejo de marras se encuentra sustentada en la facultad que le otorga el artículo 45, fracción V, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, al Ayuntamiento que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, en materia de participación social, desarrollo económico, salud, educación y cultura: fomentar la vida cultural y la identidad de la comunidad.

CUARTO. Con base en la necesidad de preservar la memoria histórica y cultural de nuestro municipio, así como en el marco de la conmemoración del centenario del Movimiento Cristero, que tuvo lugar entre los años 1926 y 1929, se ha considerado pertinente la creación de un Consejo Municipal que gestione y coordine las actividades cívicas, culturales y sociales para dicha conmemoración. Dentro de las principales consideraciones para su creación se encuentran las siguientes:

- I. La importancia histórica y cultural del Movimiento Cristero para la identidad local y nacional.
- II. La necesidad de organizar actividades conmemorativas de manera formal y coordinada.
- III. La participación activa de autoridades municipales, organismos civiles, académicos y ciudadanos interesados.
- IV. La elaboración de una convocatoria transparente y abierta para la integración del Consejo Municipal.

QUINTO. El Consejo será de carácter honorífico, y estará integrado por las personas que participen en la convocatoria abierta que al efecto se emitirá. Las cuales deberán solicitar su inscripción a uno de los siguientes comités:

- I. Ruta de la Guerra Cristera.
- II. Edificación de Obras Conmemorativas.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- III. Trabajo Editorial.
- IV. Actividades Culturales, Sociales y Recreativas.

Los requisitos para ser integrante del Consejo serán los siguientes:

- I. Acreditar ciudadanía mexicana.
- II. Tener interés comprobable en temas históricos, culturales o sociales.
- III. Presentar una carta de exposición de motivos (máximo una cuartilla).
- IV. Comprometerse a participar activamente en las sesiones y actividades del Consejo.

El perfil de las y los Integrantes del Consejo:

- I. Historiadores/as, cronistas, docentes e investigadores/as en áreas afines.
- II. Representantes de asociaciones culturales o de defensa del patrimonio histórico.
- III. Personas con trayectoria en el ámbito de la gestión cultural o participación social.
- IV. Comunidad estudiantil interesada en la historia regional.
- V. Representantes de comunidades o familias con vínculos documentados al Movimiento Cristero.

Quienes tengan interés en participar deberán llenar el formulario y los requisitos de que se podrán descargar en el portal de internet del Ayuntamiento de Colima www.colima.gob.mx o podrán recogerlas y entregarlas en las Oficinas de la Dirección de Cultura del H. Ayuntamiento de Colima y del Archivo Histórico del Municipio de Colima.

Fechas de Apertura y Cierre de la Convocatoria:

- I. Apertura de la convocatoria: 1 de agosto de 2025
- II. Cierre de recepción de postulaciones: 15 de agosto de 2025
- III. Publicación de resultados en el portal de internet del Ayuntamiento de Colima: 20 de agosto de 2025
- IV. Instalación oficial del Consejo: 27 de agosto de 2025

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la creación del **CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DEL CENTENARIO DEL MOVIMIENTO CRISTERO**, cuyo objetivo es organizar, planear y coordinar las acciones cívicas, culturales, académicas, editoriales y de difusión para tales efectos.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que emita la convocatoria correspondiente, al día siguiente hábil de la aprobación del presente Dictamen.

TERCERO. Se garantiza que las actividades promovidas respeten en todo momento el carácter laico de la administración pública municipal.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano, a la Dirección Gral. Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto a que refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de junio del año 2025.

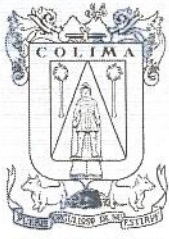
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Presidenta de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que autoriza la modificación de la enunciación de dos obras autorizadas por COPLADEMUN, para cumplir con los trámites administrativos ante la Secretaría de Bienestar en la plataforma SIFAIS, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los CC. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, Síndica y Presidenta, FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO, Regidor y Secretario, así como RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal y Secretario, que suscriben el presente Dictamen, en



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 45 fracción I inciso d) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, así como los artículos 20, 85, 124 fracción X, XIII, XIV, 174, 175, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante MEMORÁNDUM N° S-521/2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-COPLADEMUN-CG-05/2025, suscrito por el **ARQ. SERGIO GARCÍA ALCARAZ**, Coordinador General del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, mediante el cual solicita tomar a la Comisión de Cabildo correspondiente la autorización para su aprobación y publicación de la enunciación de cambios en los nombres de dos obras por trámites administrativos ante la Secretaría de Bienestar en la plataforma SIFAIS.

SEGUNDO. Como ya se dijo, la anterior petición deviene del acta de la segunda sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del año 2025, del cual se desprende el quinto punto del orden del día.

Y desprendiéndose del acta respectiva el quinto punto que se cita en lo conducente.

5.- En atención al punto enlistado Núm. 5 en el orden del día, el Coordinador General hace del conocimiento de los presentes, de la necesidad que existe en algunas ocasiones, de modificar el nombre de las obras por los trámites administrativos ante la Secretaría de Bienestar en la plataforma SIFAIS, por lo que solicitó a los asistentes el que se pudiera aprobar que en caso de ser necesario se hagan los cambios pertinentes de las obras, en el entendido de que no habrá modificaciones en el importe, metas, ni en el fin original de la obra, a fin de que las instancias correspondientes del municipio adecuen el nombre a solicitud escrita del COPLADEMUN. Dicho lo anterior pidió se votara en forma económica si se aprobaba el acuerdo. Votando a favor por Unanimidad.

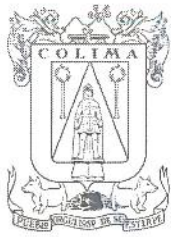
TERCERO. De conformidad a lo desahogado en el quinto punto de la sesión de COPLADEMUN según consta en el acta respectiva el Coordinador General informa a los integrantes del Comité que en algunas ocasiones existe la necesidad de modificar el nombre de las obras por trámites administrativos ante la Secretaría de Bienestar en la plataforma SIFAIS, por lo que se solicitó a los asistentes el que se hicieran los cambios pertinentes, en el entendido de que no habrá modificaciones en el importe, metas, ni en el fin original de la obra, para que las instancias municipales correspondientes adecuen el nombre a solicitud del COPLADEMUN, quedando de la siguiente manera:

APROBADO EN COPLADEMUN	NOMBRE REGISTRADO EN PLATAFORMA
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, LOCALIDAD IGNACIO ALLENDE TRAMO CARRETERA JIQUILPAN-COLIMA (NÚMERO 110) A LA COMUNIDAD IGNACIO ALLENDE (ACCESO PRINCIPAL).	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PAVIMENTADA A LA LOCALIDAD DE LOMA DE IGNACIO ALLENDE TRAMO CARRETERA JIQUILPAN-COLIMA (NÚMERO 110) A LA COMUNIDAD LOMA DE IGNACIO ALLENDE (ACCESO PRINCIPAL).
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLIMA EN CANCHA TECHADA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LAS GUÁSIMAS.	AMPLIACIÓN (REHABILITACIÓN) DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLIMA EN CANCHA TECHADA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LAS GUÁSIMAS.

ACUERDO

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza modificar el nombre de dos obras por trámites administrativos ante la Secretaría de Bienestar en la plataforma SIFAIS, en el entendido de que no habrá modificaciones en el importe, metas, ni en el fin original de la obra, para que las instancias municipales correspondientes adecuen el nombre a solicitud del COPLADEMUN, quedando de la siguiente manera:

APROBADO EN COPLADEMUN	NOMBRE REGISTRADO EN PLATAFORMA
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, LOCALIDAD IGNACIO ALLENDE TRAMO CARRETERA JIQUILPAN-COLIMA (NÚMERO 110) A LA COMUNIDAD IGNACIO ALLENDE (ACCESO PRINCIPAL).	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PAVIMENTADA A LA LOCALIDAD DE LOMA DE IGNACIO ALLENDE TRAMO CARRETERA JIQUILPAN-COLIMA (NÚMERO 110) A LA COMUNIDAD LOMA DE IGNACIO ALLENDE (ACCESO PRINCIPAL).
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLIMA EN CANCHA TECHADA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LAS GUÁSIMAS.	AMPLIACIÓN (REHABILITACIÓN) DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLIMA EN CANCHA TECHADA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LAS GUÁSIMAS.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO. Notifíquese a la y los CC. Tesorera Municipal, Director General de Obras Públicas, al Director de Construcción del H. Ayuntamiento y al Director del Instituto de Planeación para el municipio de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 28 días del mes de julio del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dé lectura al Dictamen que aprueba la modificación a la Densidad de los predios rústicos identificados con las claves catastrales 02-99-90-054-610-000 y 02-99-90-063-239-003, promovido por los desarrolladores Elvia Estela Fuentes Gómez, Alejandro y Diego Ernesto ambos de apellidos Cárdenas Fuentes, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, VI y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que mediante Memorandum No. **S-513/2025**, de fecha 24 de julio de 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-101/2025**, con fecha del 30 de junio de 2025, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **Modificación a la Densidad de los predios rústicos identificados con las claves catastrales 02-99-90-054-610-000 Y 02-99-90-063-239-003**, promovido por los desarrolladores **Elvia Estela Fuentes Gómez, Alejandro y Diego Ernesto de Apellidos Cárdenas Fuentes**, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. - Que con motivo de lo anterior, esta Comisión procedió a analizar el Dictamen Técnico presentado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** y el expediente presentado por los solicitantes y su viabilidad de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. - Que los CC. **Elvia Estela Fuentes Gómez, Alejandro y Diego Ernesto de Apellidos Cárdenas Fuentes**, como propietarios y promotores, mediante el presente, someten al H. Ayuntamiento de Colima la **Modificación a la Densidad de Los Predios Rústicos Identificados con las claves catastrales 02-99-90-054-610-000 y 02-99-90-063-239-003**.

CUARTO. - Que con motivo de la solicitud presentada, y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes antecedentes:

I. PREDIO RÚSTICO 02-99-90-054-610-000 (antes 02-99-90-054-810-000), con superficie de 10-61-42Has: Mediante Escritura Número **10,434** del 21 de septiembre de 2004, expedida por el **Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán**, Titular de la Notaría Pública 14, de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **17190-1** del 20 de junio del 2006.

II. RESTO DEL PREDIO RÚSTICO 02-99-90-063-239-000 (de donde surgió el predio **02-99-90-063-239-003**): con superficie de 7-42-10Has.: Mediante Escritura Número **10,433** del 21 de septiembre de 2004,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten initials "OV" in blue ink]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

expedida por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Titular de la Notaría Pública 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 30038-1 de fecha 8 de febrero del 2005.

III. Los promotores del presente estudio, se acreditan como propietarios de los inmuebles que integran el área de aplicación con la Escritura Pública 52,146 del 22 de abril de 2024 y la Escritura 52,960 del 19 de noviembre de 2024.

IV. Mediante la Escritura Pública Número 52,146 del 22 de abril de 2024, expedida por la Licda. Laura Gabriela Gaitán Cruz, Titular de la Notaría Pública No. 14 del municipio de Villa de Álvarez, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima en el Folio Real 17190-1 de fecha 30 de septiembre de 2024, se hace constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO TOPOGRÁFICO a solicitud de la señora ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, por su propio derecho y en su carácter de Albacea Definitiva de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Diego Ernesto Cárdenas Lozano, en este acto protocolizó un plano topográfico levantado el día 16 de abril de 2024, por el Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, respecto del bien inmueble consistente en el Predio Rústico integrado por una pequeña porción del predio denominado "Los Tabachines" o lote 3, de la Exhacienda de "Santa Gertrudis", ubicado en la Municipalidad y Estado de Colima, identificado actualmente con la clave catastral 02-99-90-054-610-000, antes clave catastral 02-99-90-054-810-000, con superficie de 8-59-81-096Has., distribuida en dos fracciones:

a).- Polígono 1, con superficie de 3-18-57.976Has., mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 197.77 metros, con propiedad que es o fue del señor Diego Ernesto Cárdenas Lozano y condueños;

AL SUROESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 189.53 metros, con propiedad que es o fue de los hermanos Zamora López;

AL SURESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 195.22 metros, con el polígono 2 del mismo inmueble, Avenida Constitución de por medio; y

AL NOROESTE: En ocho tramos, el primero que partiendo de sur a norte mide 3.38 metros, luego gira hacia el noreste en 22.31 metros, da vuelta al sureste en 47.22 metros, regresa hacia el noreste en 5 tramos que en su totalidad miden 130.21 metros, linda con Arroyo Campos de por medio, con fraccionamiento Residencial Victoria Norte, antes propiedad del señor Pedro Cervantes.

b).- Polígono 2, con superficie de 5-41-23.120Has., mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En tres tramos, el primero que partiendo de noroeste a sureste mide 212.83 metros, luego da vuelta hacia el noreste en 4.06 metros y regresa hacia el sureste en 4.02 metros con propiedad que es o fue del señor Diego Ernesto Cárdenas Lozano y condueños, luego continua hacia el sureste en 177.00 metros con propiedad que fue del señor Ramón Vázquez Hernández, actualmente que es o fue del señor Carlos Vázquez Virgen;

AL SUROESTE: En varios tramos que en su totalidad miden 278.76 metros, con propiedad que es o fue de la señora Josefina López Contreras;

AL SURESTE: En tres tramos, el primero que parte de suroeste a noreste en 236.92 metros, luego da vuelta hacia el sureste de 177.00 metros, con propiedad que es o fue del señor Lorenzo Toscano Quintero, y termina dando vuelta hacia el noreste en 4.02 metros, con camino a La Capacha; y

AL NOROESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 198.71 metros con el polígono 1 del mismo inmueble, Avenida Constitución de por medio.

V. LA ADJUDICACIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor Diego Ernesto Cárdenas Lozano, donde la señora ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ en calidad de Albacea Definitiva de la Sucesión Intestamentaria, en cumplimiento a las resoluciones y demás constancias insertas, adjudica en favor de los señores DIEGO ERNESTO CÁRDENAS FUENTES y ALEJANDRO CÁRDENAS FUENTES, quienes adquieren y reciben a ese concepto, como únicos y universales herederos, en mancomún, proindiviso y en partes iguales, la acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 50%, que al autor de la sucesión le correspondía, respecto del PREDIO RÚSTICO (02-99-90-054-610-000, antes clave catastral 02-99-90-054-810-000, con superficie de 8-59-81-096Has) anteriormente descrito.

Cabe mencionar que el inmueble objeto de adjudicación fue adquirido por el autor de la sucesión (señor Diego Ernesto Cárdenas Lozano) en mancomún, proindiviso y en partes iguales junto con la señora ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, mediante Escritura Pública número 10,434 del 21 de septiembre de 2004, misma que se encuentra inscrita, bajo el Folio Real 17190-1 de fecha 20 de junio de 2006.

VI. PREDIO RÚSTICO 02-99-90-063-239-003.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Mediante la Escritura Pública Número **52,960** del 19 de noviembre de 2024, expedida por la Licda. Laura Gabriela Gaitán Cruz, Titular de la Notaria Pública No. 14 del municipio de Villa de Álvarez, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, donde se hace constar:

EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE LA MANCOMUNIDAD a solicitud de los señores **ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, DIEGO ERNESTO CÁRDENAS FUENTES, ALEJANDRO CÁRDENAS FUENTES, JOSÉ LUIS CÁRDENAS DUEÑAS Y JESÚS ADRIAN CÁRDENAS DUEÑAS**, todos de su libre y espontánea voluntad, dan por terminada la mancomunidad que tienen respecto del **PREDIO RÚSTICO** constituido por el resto del predio que a su vez se formó por el resto del denominado "Los Tabachines" o lote 3 de la Exhacienda de "Santa Gertrudis", ubicado en la Municipalidad y Estado de Colima, y que para tales efectos, a partir de este acto acuerdan que:

a).- Los señores **ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, DIEGO ERNESTO CÁRDENAS FUENTES, ALEJANDRO CÁRDENAS FUENTES**, quedarán como dueños exclusivos, la primera de una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 50%, y los dos últimos de una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 25%, cada uno de ellos, entre otros, respecto del siguiente inmueble:

1.- Polígono 2, del **PREDIO RÚSTICO** constituido por el resto del predio que a su vez se formó por el resto del denominado "Los Tabachines" o lote 3 de la Exhacienda de "Santa Gertrudis", ubicado en la Municipalidad y Estado de Colima, con clave catastral 02-99-90-063-239-003, con superficie de 2-85-52.310Has., mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE:** En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 205.77 metros, con el fraccionamiento Residencial Victoria, antes propiedad del señor Heliodoro Amezcua, Avenida de los Diamantes de por medio;
- AL SUROESTE:** En tres tramos, el primero que partiendo de noroeste a sureste mide 212.83 metros, luego da vuelta hacia el noreste en 4.06 metros y regresa hacia el sureste en 4.02 metros, con propiedad que es o fue de Diego Ernesto Cárdenas Lozano y condueños;
- AL SURESTE:** En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 144.97 metros, con propiedad que es o fue del señor Ramón Vázquez Hernández, actualmente que es o fue del señor Carlos Vázquez Virgen; y
- AL NOROESTE:** En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 127.55 metros, con el polígono 1 del mismo inmueble, Avenida Constitución de por medio.

QUINTO.- Que el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA (PMOTDU)**, se encuentra vigente a partir del día 14 de octubre de 2024, fecha en que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Tiene como objetivo regular los procesos de distribución territorial de la población y sus actividades. Esto se hace considerando la dinámica funcional de los asentamientos humanos, buscando la equidad social a través del mejoramiento del acceso a servicios y equipamiento básico, la seguridad de la población ante fenómenos naturales y el uso sustentable de los recursos naturales en tres horizontes de planeación (corto plazo 2030, mediano plazo 2040 y largo plazo 2050).

De conformidad con el **PMOTDU**, el área de interés se encuentra tipificada como un área **Urbanizable ARU-27** y **ARU-31**, dentro de las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-116** y **RU-CP-118**, con una zonificación de tipo **Habitacional Densidad Baja**, dentro de los polígonos identificados como **H2-22** y **H2-25**, con unas franjas de **Corredor Urbano Intensidad Media MD2-32** con frente a la **Av. Constitución (cuerpo poniente)** y **MD2-33** con frente a la **Av. de los Diamantes (cuerpo sur)** y a la **Av. Constitución (cuerpo oriente)**. Finalmente, en lo relativo a la **Estructura Urbana** se tienen previstas dentro la estructura vial, las **Vialidades Principales VP-6** denominada **Av. Constitución**, la **VP-31** denominada **Av. de los Diamantes** y la **Calle de Distribución CD-5** al oriente de la propiedad; así mismo, dentro de la **Estructura Territorial** el programa prevé el **centro vecinal CV-27**.

SEXTO. - Que el Programa, invita a repensar su modelo de ordenamiento y desarrollo como una ciudad que reduce las desigualdades entre la zona sur y la norte, en la cual los habitantes del municipio puedan satisfacer sus necesidades de bienestar dentro de sus entornos barriales. En este tenor, se desarrolla un análisis de las demandas de la sociedad para encontrar la oferta de la vivienda adecuada dentro de la ciudad de Colima. En este ejercicio no solo se consideró la necesidad de producción de vivienda, sino que también, el tipo de vivienda necesaria a partir de las proyecciones, de la conformación de los futuros hogares, y la factibilidad de las familias para pagar y acceder a una vivienda adecuada. Igualmente, se consideró el medio de adquisición de estas. Para el caso de la ciudad de Colima, más del 38% de la población recurrió a un crédito inmobiliario otorgado por una



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

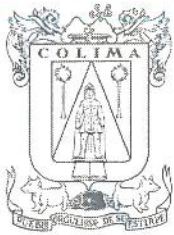
institución pública, y un 16.28% recurrió a otro tipo de institución u otros medios para solventar la compra de casa habitación. Es decir, cerca del 55% de la población necesitó de un préstamo para poder comprar un bien inmueble. Este mecanismo de acceso a vivienda implica que las familias cuenten con el recurso necesario para solventar el pago de este crédito a lo largo del tiempo.

SÉPTIMO. - Que la presente modificación a la densidad del área de aplicación, la parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (1994); por lo que, basa su propuesta en el artículo 59, Fracción II, Inciso b) de la Zonificación secundaria de la Ley General de Asentamientos; al considerar lo siguiente:

Que de acuerdo con los ingresos y gastos en los hogares del municipio, no existe un mercado significativo para la Densidad Baja, y en consecuencia no es comercialmente viable la propuesta que originalmente la parte promotora promovía en el fraccionamiento citado en la introducción del presente estudio; dicha hipótesis toma fuerza en virtud de los cambios realizados a las densidades de los predios en donde se han llevado a cabo los fraccionamientos como Catania Residencial, San Ángel, Pedregal Residencial, Jardines del Pedregal, entre otros, e incluso algunos han estado evolucionando hacia esta tipología y han logrado incrementar la ocupación de áreas antes desoladas como Granjas y Campestres El Chanal; sobre todo al considerar que la conformación familiar ha cambiado, el número de integrantes continua gradualmente a la baja y un inmueble en superficies no tan generosas resulta más accesible para la población en general.

Que el cambio de densidad que se promueve no contraviene la dinámica real del mercado, en cambio sí representa una alternativa real para el segmento de población (30% social y medio, así como 20% residencial) que desea acceder a una vivienda de interés medio y alto, sin excluir en ningún momento a ambos sectores. Adicionalmente, el tener desarrollos en densidades medias en ubicaciones con servicios, infraestructuras y equipamientos representa una serie de ventajas promovidas nacional e internacionalmente, como las que se mencionan brevemente a continuación:

- Las densidades bajas tienden a consumir grandes cantidades de suelo per cápita y por ende mayores costos de infraestructura, transportación, tiempos de traslado, entre otros, de acuerdo con ONUHABITAT.
- La eficiencia en el uso del suelo, plantea el aprovechar de manera óptima el espacio de reserva urbana disponible. La densificación abre la posibilidad de construir un mayor número de viviendas de densidad media que las originalmente estimadas con la densidad baja asignada al predio de interés.
- La eficiencia de la infraestructura es un aspecto importante a considerar, debido a que al concentrar población en áreas más densas, se disminuyen los costos de operación de servicios como las áreas de mantenimiento, red de alcantarillado, electricidad, alumbrado y transporte público, entre otros. Lo anterior, beneficia tanto a las autoridades, desarrolladores y a la población en general.
- La densificación crea comunidades más compactas, facilitando acceso a las escuelas hospitales, transporte público, comercios y equipamiento en general, mejorando la calidad de vida de los residentes de la zona.
- Las zonas con mayores densidades o más compactas debido a la concentración de personas, fomentan de manera natural la aparición de comercios y servicios que impulsan la economía local y cohesión social.
- La densificación del suelo en términos generales reduce el costo de la introducción de infraestructuras y adecuación espacial del desarrollo a urbanizar, adicionalmente el número de lotes o viviendas resultantes por hectárea es mayor que en las densidades bajas; lo anterior aunado a la oferta y demanda permite en un momento dado influir en el precio final.
- La densificación del suelo en general, permite llegar a un sector del mercado inmobiliario más amplio, debido a los montos de los diversos créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda disponibles en México.
- En la última década de acuerdo con datos del INEGI, el número de integrantes por familia se ha reducido en un 8.5%, de ahí que en la actualidad las familias sean más compactas y sus necesidades espaciales sean menores a las familias tradicionales de antaño.
- La tendencia nacional de la densidad poblacional en el territorio va al alza.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

OCTAVO. - Que la densidad media que se pretende, permite no solo tener una oferta con posibilidades de acceso para un sector del mercado inmobiliario más amplio, por la competitividad de sus costos, sino que se alinea a los objetivos del PMOTDU al presentar un modelo de ordenamiento que reduce las desigualdades entre las densidades altas y bajas; así también, se abre la posibilidad de que los inmuebles resultantes del presente aprovechamiento puedan ser adquiridos mediante créditos inmobiliarios otorgado por instituciones públicas y privadas; además de, abonar a una cultura de uso responsable de los recursos (suelo, infraestructuras, etc.); así como, de la conservación de las áreas de expansión y áreas naturales del territorio.

NOVENO. - Que la modificación a la densidad baja por una densidad media, basa su propuesta en el artículo 59, Fracción II, Inciso b) de la Zonificación secundaria, y se alinea a los principios de política pública de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano al garantizar: el Derecho a la ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad de los recursos disponibles y acorde a las políticas nacionales, Sustentabilidad ambiental, y la Accesibilidad universal y movilidad.

Además, se encuentra apegada al tercer objetivo general del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, pues la propuesta se encuentra orientada hacia una ciudad sostenible, ordenada, equitativa, justa y económicamente viable, reduciendo las desigualdades socioespaciales, evitando patrones de dispersión y expansión desordenada, y zonas que no cuenten con infraestructura, equipamiento, servicios públicos urbanos ni con los usos y actividades necesarias, para satisfacer las necesidades de la población, generando viajes intra e interurbanos innecesarios que afectan la calidad de vida de la población; así como la capacidad de arraigo, identidad y sentido de comunidad.

DÉCIMO.- Que existen las siguientes factibilidades de servicio:

Accesibilidad. El área de aplicación tiene accesibilidad directa a través de las vialidades principales denominadas Av. Constitución y Av. De Los Diamantes, mismas que se encuentran parcialmente construidas dentro del área de aplicación.

Agua Potable y Drenaje Sanitario. Se dispone de la factibilidad de conexión a las infraestructuras hidráulica y sanitaria, lo anterior consta en los oficios números **02-CI-DG-971/2024** y **02-CI-DG-972/2024**, de fecha 03 de diciembre de 2024.

FACTIBILIDAD INAH. En el área de aplicación se han realizado los trabajos de salvamento arqueológico; lo anterior consta en oficio número 401.2C.7-2023/765 de fecha 05 de diciembre de 2023, otorgando el visto bueno, en la inteligencia de preservar, resguardar e integrar dentro de las áreas verdes del fraccionamiento a realizar, los cuatro petrograbados encontrados en las labores de Salvamento Arqueológico realizado por el INAH.

Cuerpo de Agua. El predio se ve afectado por el paso de una corriente agua intermitente que es de propiedad federal; en donde se llevaron a cabo las gestiones necesarias para obtener de la Comisión Nacional del Agua el oficio N°. BOO.E.51.4/001710 de fecha 25 de junio de 2012 que contiene la delimitación de la zona federal del arroyo Campos o Santa Gertrudis.

Energía Eléctrica. El área de aplicación cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hace constar la Comisión Federal de Electricidad, en los oficios números **DPC-139/2024** y **DPC-140/2024** de fecha 27 de noviembre de 2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 25 de Junio de 2025, mediante el recibo de pago número **01-056246** por la cantidad de **\$24,638.50** se realizó el pago correspondiente a **Modificación a la Densidad de los predios rústicos identificados con las claves catastrales 02-99-90-054-610-000 Y 02-99-90-063-239-003.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la **Modificación a la Densidad de los predios rústicos identificados con las claves catastrales 02-99-90-054-610-000 Y 02-99-90-063-239-003** es propuesta en los siguientes términos:

A) LOCALIZACIÓN

El área de interés objeto del presente estudio, se localiza al norte de la ciudad de Colima, entre los fraccionamientos Residencial Victoria y Residencial Tabachines, al norte; Primavera Hills, al sur; y Jardines de la Hacienda y Residencial Esmeralda Norte, al poniente. Así mismo, se encuentra a 300mts. al norte de la vialidad de acceso controlado conocida como Tercer Anillo Periférico que lleva por nombre Paseo Lic. Miguel de la Madrid Hurtado y en el lindero norte colinda con la vialidad principal denominada Av. De Los Diamantes.

B) El presente instrumento que pretende llevar a cabo el incremento de la densidad baja, precisada para los predios con clave catastral 02-99-90-054-610-000 y 02-99-90-063-239-003, por una densidad media, bajo el tenor de los siguientes objetivos:

Objetivo general:

- Llevar a cabo el cambio de la densidad, que propicie las condiciones legales necesarias para promover posteriormente un desarrollo habitacional de densidad media.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Objetivos específicos:

- Incrementar, la densidad del área de aplicación de zona Habitacional Densidad Baja H2 a Habitacional Densidad Media H3 los predios con clave catastral **02-99-90-054-610-000** y **02-99-90-063-239-003**.
- Conservar las franjas de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media que se encuentran dispuestas de manera paralela a la Av. Constitución.
- Posibilitar la obtención de los dictámenes de vocación del suelo en su modalidad III que establece el artículo 135 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima para el aprovechamiento urbano del área de aplicación con un fraccionamiento con densidad media.

C) DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

Como se mencionó previamente el presente estudio se realiza sobre dos predios rústicos identificados con las claves catastrales **02-99-90-054-610-000** y **02-99-90-063-239-003**, conocidos como Predio Rústico integrado por una pequeña porción del predio denominado "Los Tabachines" o lote 3, de la Exhacienda de "Santa Gertrudis" y Polígono 2, del PREDIO RÚSTICO constituido por el resto del predio que a su vez se formó por el resto del denominado "Los Tabachines" o lote 3 de la Exhacienda de "Santa Gertrudis", ambos propiedad de los señores **ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, DIEGO ERNESTO CÁRDENAS FUENTES y ALEJANDRO CÁRDENAS FUENTES**. Ambos con las medidas y colindancias especificadas en el apartado de "ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD", de la FASE DE ANTECEDENTES del presente estudio. Dichos polígonos se encuentran certificados por la Dirección de Catastro Municipal.

En síntesis, el área de aplicación se encuentra integrada por una superficie total de **11-45-33.406 Has.** con frente a la Av. Constitución, en donde hasta hace poco tiempo operaba un local de eventos sociales; sin embargo, actualmente no tiene ningún tipo de aprovechamiento en la totalidad del área de aplicación.

Es importante precisar que de las **11-45-33.406 Has.** que en suma tienen los predios **02-99-90-054-610-000** y **02-99-90-063-239-003**, únicamente pretende cambiarse a habitacional densidad media la fracción de superficie con uso habitacional zonificada con uso habitacional densidad baja, que asciende a **7.784Has.**; es decir, que el resto de la superficie de los predios se conservarán las zonas de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media y Mixto de Barrio Intensidad Baja establecidas por el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipio de Colima, Colima; así como la franja de zona de Espacios Verdes y Abiertos próxima al cuerpo de agua ubicado al poniente del área de aplicación.

D) ANÁLISIS DEL MEDIO NATURAL

Topografía. Con una pendiente promedio del 4.0% con dirección nororiental-surponiente, teniendo como cota más alta 495msnm y como la cota más baja 479msnm con la presencia de un lomerío en la fracción oriente del predio y hacia el poniente la topografía se vuelve un poco más accidentada por la presencia de un arroyo de propiedad federal denominado "Campos" o "Santa Gertrudis".

Vegetación. Tiene escaso arbolado en su interior, la zona que concentra las masas vegetales endémicas de la región corresponde a la zona federal del arroyo Santa Gertrudis (parotas, primavera y algunos guamúchiles); así también, en el polígono 2 del predio con clave 02-99-90-054-610-000 se encuentra la zona que concentra las especies inducidas (primavera, rosas moradas, tamborcillo; así como, algunas especies frutales como mango, palmera de coco, guamúchil y parotas).

Cuerpo de Agua. El predio se ve afectado por el paso de una corriente agua intermitente que es de propiedad federal; en donde se llevaron a cabo las gestiones necesarias para obtener de la Comisión Nacional del Agua el oficio N°. BOO.E.51.4/001710 de fecha 25 de junio de 2012 que contiene la delimitación de la zona federal del arroyo Campos o Santa Gertrudis.

E) INFRAESTRUCTURA

Agua Potable y Drenaje Sanitario. Se dispone de la factibilidad de conexión a las infraestructuras hidráulica y sanitaria, lo anterior consta en los oficios números 02-CI-DG-971/2024 y 02-CI-DG-972/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024.

Energía Eléctrica. El área de aplicación cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hace constar la Comisión Federal de Electricidad, en los oficios números DPC-139/2024 y DPC-140/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024.

Accesibilidad. El área de aplicación tiene accesibilidad directa a través de las vialidades principales denominadas Av. Constitución y Av. De Los Diamantes, mismas que se encuentran parcialmente construidas dentro del área de aplicación.

FACTIBILIDAD INAH. En el área de aplicación se han realizado los trabajos de salvamento arqueológico; lo anterior consta en oficio número 401.2C.7-2023/765 de fecha 05 de diciembre de 2023, otorgando el visto bueno.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

en la inteligencia de preservar, resguardar e integrar dentro de las áreas verdes del fraccionamiento a realizar, los cuatro petrograbados encontrados en las labores de Salvamento Arqueológico realizado por el INAH.

F) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

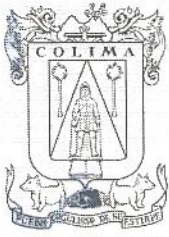
Al solicitar la presente modificación a la densidad del área de aplicación, la parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (1994); por lo que, basa su propuesta en el artículo 59, Fracción II, Inciso b) de la Zonificación secundaria de la Ley General de Asentamientos; al considerar lo siguiente:

Que de acuerdo con los ingresos y gastos en los hogares del municipio, no existe un mercado significativo para la Densidad Baja, y en consecuencia no es comercialmente viable la propuesta que originalmente la parte promotora promovía en el fraccionamiento citado en la introducción del presente estudio; dicha hipótesis toma fuerza en virtud de los cambios realizados a las densidades de los predios en donde se han llevado a cabo los fraccionamientos como Catania Residencial, San Ángel, Pedregal Residencial, Jardines del Pedregal, entre otros, e incluso algunos han estado evolucionando hacia esta tipología y han logrado incrementar la ocupación de áreas antes desoladas como Granjas y Campestres El Chanal; sobre todo al considerar que la conformación familiar ha cambiado, el número de integrantes continua gradualmente a la baja y un inmueble en superficies no tan generosas resulta más accesible para la población en general.

Que el cambio de densidad que se promueve no contraviene la dinámica real del mercado, en cambio sí representa una alternativa real para el segmento de población (30% social y medio, así como 20% residencial) que desea acceder a una vivienda de interés medio y alto, sin excluir en ningún momento a ambos sectores. Adicionalmente, el tener desarrollos en densidades medias en ubicaciones con servicios, infraestructuras y equipamientos representa una serie de ventajas promovidas nacional e internacionalmente, como las que se mencionan brevemente a continuación:

- Las densidades bajas tienden a consumir grandes cantidades de suelo per cápita y por ende mayores costos de infraestructura, transportación, tiempos de traslado, entre otros, de acuerdo con ONUHABITAT.
- La eficiencia en el uso del suelo, plantea el aprovechar de manera óptima el espacio de reserva urbana disponible. La densificación abre la posibilidad de construir un mayor número de viviendas de densidad media que las originalmente estimadas con la densidad baja asignada al predio de interés.
- La eficiencia de la infraestructura es un aspecto importante a considerar, debido a que al concentrar población en áreas más densas, se disminuyen los costos de operación de servicios como las áreas de mantenimiento, red de alcantarillado, electricidad, alumbrado y transporte público, entre otros. Lo anterior, beneficia tanto a las autoridades, desarrolladores y a la población en general.
- La densificación crea comunidades más compactas, facilitando acceso a las escuelas hospitales, transporte público, comercios y equipamiento en general, mejorando la calidad de vida de los residentes de la zona.
- Las zonas con mayores densidades o más compactas debido a la concentración de personas, fomentan de manera natural la aparición de comercios y servicios que impulsan la economía local y cohesión social.
- La densificación del suelo en términos generales reduce el costo de la introducción de infraestructuras y adecuación espacial del desarrollo a urbanizar, adicionalmente el número de lotes o viviendas resultantes por hectárea es mayor que en las densidades bajas; lo anterior aunado a la oferta y demanda permite en un momento dado influir en el precio final.
- La densificación del suelo en general, permite llegar a un sector del mercado inmobiliario más amplio, debido a los montos de los diversos créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda disponibles en México.
- En la última década de acuerdo con datos del INEGI, el número de integrantes por familia se ha reducido en un 8.5%, de ahí que en la actualidad las familias sean más compactas y sus necesidades espaciales sean menores a las familias tradicionales de antaño.
- La tendencia nacional de la densidad poblacional en el territorio va al alza.

Por lo anteriormente expuesto y por disponer de las infraestructuras y factibilidades que se mencionan a continuación, se estima pertinente la propuesta que se promueve:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- Que el área de aplicación se localiza en un área apta para el crecimiento urbano, de acuerdo al análisis generado.
- Que el área de aplicación es un predio rústico intrerurbano colindante a desarrollos habitacionales ya incorporados en todos sus linderos.
- Que existe factibilidad del organismo operador para el servicio de agua potable con la densidad media que se pretende.
- Que existe factibilidad del organismo operador para el servicio de drenaje sanitario con la densidad media que se pretende.
- Que existe factibilidad de conexión a la red de electrificación.
- Que el predio tiene condiciones de accesibilidad por las vialidades principales VP-6 (Av. Constitución) y VP-31 (Av. De los Diamantes).
- Que el predio cuenta con liberación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En síntesis, la densidad media que se pretende, permite no solo tener una oferta con posibilidades de acceso para un sector del mercado inmobiliario más amplio, por la competitividad de sus costos, sino que se alinea a los objetivos del PMOTDU al presentar un modelo de ordenamiento que reduce las desigualdades entre las densidades altas y bajas; así también, se abre la posibilidad de que los inmuebles resultantes del presente aprovechamiento puedan ser adquiridos mediante créditos inmobiliarios otorgado por instituciones públicas y privadas; además de, abonar a una cultura de uso responsable de los recursos (suelo, infraestructuras, etc.); así como, de la conservación de las áreas de expansión y áreas naturales del territorio.

Por otro lado, la modificación a la densidad baja por una densidad media, basa su propuesta en el artículo 59, Fracción II, Inciso b) de la Zonificación secundaria, y se alinea a los principios de política pública de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano al garantizar: el Derecho a la ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad de los recursos disponibles y acorde a las políticas nacionales, Sustentabilidad ambiental, y la Accesibilidad universal y movilidad.

Finalmente, se encuentra apegada al tercer objetivo general del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, pues la propuesta se encuentra orientada hacia una ciudad sostenible, ordenada, equitativa, justa y económicamente viable, reduciendo las desigualdades socioespaciales, evitando patrones de dispersión y expansión desordenada, y zonas que no cuenten con infraestructura, equipamiento, servicios públicos urbanos ni con los usos y actividades necesarias, para satisfacer las necesidades de la población, generando viajes intra e interurbanos innecesarios que afectan la calidad de vida de la población; así como la capacidad de arraigo, identidad y sentido de comunidad.

G) MODIFICACIÓN PROPUESTA

Como se ha establecido en el presente documento, el estudio que se promueve, pretende únicamente promover la densificación en una superficie de 7.784Has. de las **11-45-33.406 Has.** que en total tienen los predios rústicos 02-99-90-054-610-000 y 02-99-90-063-239-003, cambiándola de habitacional densidad baja a habitacional densidad media.

La zona Habitacional Densidad Media del área de aplicación, se normará bajo los lineamientos del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

El artículo 50 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima define las acciones a promover dentro de las zonas habitacionales.

Por su parte el artículo 51 establece los grupos de usos y destinos permitidos las zonas habitacionales densidad media.

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

DENSIDAD MEDIA H3-H	CONDICIONADO CONDICIONADO CONDICIONADO	COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA H3-V	PREDOMINANTE COMPATIBLE COMPATIBLE COMPATIBLE COMPATIBLE CONDICIONADO CONDICIONADO	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL VIVIENDA UNIFAMILIAR ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO ESPACIOS ABIERTOS COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno. Como se puede observar, las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del Reglamento de Zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

De acuerdo con el **cuadro no.5** de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIF.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
H3-U	140	8	R	140	0.7	1.4	1/VIV	3	3	-	30	Semic
H3-H	260	8	R	130	0.7	1.4	1/VIV	3	3	-	30	Semic
H3-V	480	16	R	120	0.7	1.4	1/VIV	3	3	-	30	Varía

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII**, así como lo establecido en los **art. 252, 253** y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; a los relativos al **capítulo XXXIX y XL** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima; a los artículos 50 y relativos al Título IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima; la **Modificación a la Densidad de los predios rústicos identificados con las claves catastrales 02-99-90-054-610-000 Y 02-99-90-063-239-003** cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la Modificación a la Densidad de los predios rústicos identificados con las claves catastrales 02-99-90-054-610-000 Y 02-99-90-063-239-003, promovido por los desarrolladores Elvia Estela Fuentes Gómez, Alejandro y Diego Ernesto de Apellidos Cárdenas Fuentes.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

para cambiar únicamente la fracción de superficie identificada con una zona de Habitacional Densidad Baja H2, para cambiar la densidad de la zona habitacional por una zona Habitacional Densidad Media H3; en los términos señalados en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO**.

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Modificación a la Densidad de los predios rústicos identificados con las claves catastrales 02-99-90-054-610-000 Y 02-99-90-063-239-003**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el promovente.

TERCERO. - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 25 días del mes de julio de 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO TERCER PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Primera modificación al Programa Parcial de Urbanización "RIVERA DEL JAZMÍN II" promovido por los C.C. Adalberto Torres López y/o Delamo Grupo Constructor S.A. de C.V., el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos a), c) y d), y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción I, 43, 47, 55 y 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorandum No. **S-552/2025**, de fecha 25 de julio de 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-106/2025**, con fecha del 23 de julio de 2025, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RIVERA DEL JAZMÍN II"** promovido por los CC. Adalberto Torres López y/o **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.** representada por su apoderado legal **Lic. Ramón de la Mora Ávila**, en su carácter de propietarios y promotor, con fundamento en el artículo 282 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su análisis y aprobación, en su caso.

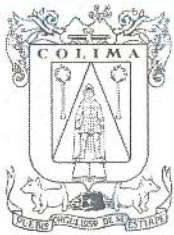
SEGUNDO. - De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se establece textualmente que "los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los Ayuntamientos respectivos en sesión de Cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva."

TERCERO. - Que con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes antecedentes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten initials and signatures in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

I. Escritura 21,397 de folio 191, volumen DXX en la Ciudad de Colima el 25 de Noviembre del 2014 el licenciado Rafael Verduzco Curiel, notario público de la Notaría número 13, comparecieron los señores Adalberto Torres López y la empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV representado por su apoderado general el señor Ramón De La Mora Ávila, dijeron ser propietarios en mancomún de un inmueble que posteriormente será descrito; la misma escritura está inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el folio real número: 295949-1.

II. En la escritura antes mencionada se describe la fracción 1 que fue el origen para el PPU Rivera del Jazmín II; esta fracción presentaba una superficie de 15,421.086 m². En el año 2021 siendo una copropiedad, se decidió elaborar el PPU Rivera del Jazmín II¹ teniendo 2 áreas, en una se planteó la lotificación con lotes habitacionales unifamiliares de densidad alta, así como lotes mixtos en una superficie de 10,000 m² y la superficie restante resultó en una fracción rústica de 5,421.086 m². En la fracción rústica restante es donde se pretende continuar con la urbanización e incorporar suelo urbano para esta zona.

III. El C. Adalberto Torres López mediante escritura 16,858 otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio limitado al Lic. Ramón de la Mora Ávila como apoderado de la empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V. y así estar en condiciones de fungir como promotor de este desarrollo habitacional.

IV. ESTUDIOS URBANOS PREVIOS: El Programa Parcial de Urbanización Rivera del Jazmín II publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 16 de enero del 2021, ha tenido como base la alianza entre los copropietarios de la parcela, el Sr. Adalberto Torres López y la empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V. representada por su apoderado legal Lic. Ramón de la Mora Ávila; el desarrollo habitacional comprende una superficie de 15,421.086 m² de la que se promovieron en 2021 una superficie de 10,000.00 m² para ofertar suelo urbano y vivienda de interés social y el resto de la propiedad (5,421.086 m²) permaneció como fracción rústica.

CUARTO.- Que los CC. Adalberto Torres López, Ramón de la Mora Ávila y/o DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V., en su carácter de propietarios y promotor, someten a consideración del H. Ayuntamiento de Colima, la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Rivera del Jazmín II", con el objeto de incorporar el resto de la reserva de la propiedad que comprende una superficie de 5,421.086 m² para consolidar la zona y completar tanto la estructura urbana, así como ofertar vivienda con características similares a las anteriormente ofrecidas.

QUINTO.- Que el Polígono de aplicación que sirve de base al Programa Parcial de Urbanización "Rivera del Jazmín II" presenta una superficie según escritura No. 21397² de 15,421.086 m². En la publicación del Periódico oficial "El Estado de Colima" se observan en diferentes referencias y tablas la superficie redondeada a 2 decimales resultando en una superficie de 15,421.09 m². Para efectos de cálculo y comparativa de superficies en esta modificación se manejará la superficie tal cual está en la escritura antes citada: 15,421.086 m².

SEXTO.- Que obra en el expediente el Dictamen de Vocación de suelo emitido el 15 de julio de 2019, mediante oficio DGDUMA-DDU-VS-353/2019 y en donde indica para una superficie de 15,421.086 m² que se encuentra en la Reserva Urbana a corto plazo RU-CP-9, además de que se deberán observar las condicionantes y lineamientos de las zonas Habitacional densidad alta (H4), Corredor Urbano Mixto intensidad Alta (MD-3) y tomar en cuenta la continuidad de la Vialidad primaria VP-7, el Área de prevención Ecológica AP-7 y el Área de Prevención Ecológica AP-9.

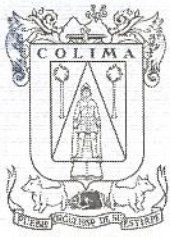
SÉPTIMO. - Objetivos Específicos:

- Determinar la zonificación, Lotificación y Estructura urbana en una superficie de 5,421.086 m²;
- Dotar de 6 lotes totalmente urbanizados para los siguientes usos y destinos: 5 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto intensidad Alta (Md-3) y 1 lote de Equipamiento para la zona de Espacios Verdes Abiertos;
- Dar continuidad a las vialidades de los proyectos autorizados colindantes; y
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y los elementos básicos de infraestructura, configuración e imagen urbana con el objeto de procurar la correcta integración y operación urbana.

OCTAVO.- Vialidad: El ingreso se realizará mediante la vialidad principal Av. Del Jazmín y la calle Crisantemo, aunque por la parte norte le corresponderá habilitar la mitad de la sección de la Av. Francisco Ramírez Villarreal (AC-7).

¹ Ver publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima de 16 de enero de 2021

² Registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio Real 295949-1



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

NOVENO. – Que de conformidad al Dictamen de Vocación de suelo expedido por el H. Ayuntamiento de Colima, emitido como **PROCEDENTE** a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante documentos oficiales **DGDUMA-DDU-VS-353/2019** el **15 de julio de 2019**, en congruencia con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

DÉCIMO.- Que el predio cuenta con la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** para:

Agua Potable y Alcantarillado: Mediante oficio no. 02-CI-DG-660/2024 emitido en mayo por la Dirección General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) se otorga la factibilidad de agua potable.

Respecto a la factibilidad de **alcantarillado sanitario**, el titular del organismo indica que podrá entroncarse a la infraestructura existente en las redes municipales del fraccionamiento Rivera del Jazmín ubicado al sur del predio en mención; y por el tiempo y forma de ejecución, se entroncarán a las redes que ya están entregadas y en funcionamiento del organismo operador en la fracción I.

Electrificación: Para garantizar el suministro de energía eléctrica, se obtuvo la factibilidad correspondiente mediante oficio **DPC-075/2024** emitido el 11 de junio de 2024 por la Superintendencia Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad.

Salvamento Arqueológico: Mediante oficio **CINAH-DIR-389/2010** emitido en el año 2010 por el director del Centro INAH Colima, se otorga la factibilidad para desarrollar el aprovechamiento condicionado a la supervisión periódica de los trabajos de urbanización que comprenden la sección de 10-57-60 Has. Es pertinente comentar que el oficio emitido por la dependencia federal va dirigido al C. Juan Alcaraz Virgen que es representante legal de la empresa Desarrolladora Virgen de la Paz, S.A. de C.V. que era la propietaria anterior de la parcela, y que la vendió a los propietarios actuales. Ver en anexos la escritura 16593 con folio real 231319-1.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día **23 de julio de 2025**, mediante el recibo de pago número **01-060491** por la cantidad de **\$22,260.30** se realizó el pago correspondiente a la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN RIVERA DEL JAZMÍN II**.

DECIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII**, así como lo establecido en los **art. 252, 253** y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; a los relativos al **capítulo XXXIX y XL** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima; a los artículos 50 y relativos al **Título IV** del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió **opinión favorable**, por considerar que la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RIVERA DEL JAZMÍN II"** cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, en los términos siguientes:

I.- LOCALIZACIÓN

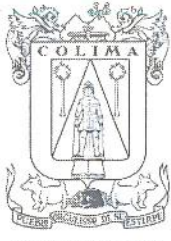
El área de aplicación de la Modificación del Programa Parcial de urbanización Rivera del Jazmín II se localiza al nor-oriente de la ciudad de Colima, colindando al norte con el fraccionamiento Real del Jazmín; al oriente y al sur con el fraccionamiento habitacional "Rivera del Jazmín"; y al Poniente con el fraccionamiento Rivera del Jazmín II.

II. ÁREA DE APLICACIÓN

El polígono que comprende el **ÁREA DE ESTUDIO** de la presenta propuesta tiene una superficie de **5,421.086 m²** y está compuesto por 8 vértices.

FRACCION 02						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
88	89	S 74°39'14.11" E	110.599	88	2,128,405.0448	638,538.7722
89	90	S 75°36'05.06" E	16.633	89	2,128,375.7749	638,645.4279
90	91	S 75°36'05.06" E	10.909	91	2,128,368.0261	638,672.1049
91	33	S 08°23'19.33" E	37.599	33	2,128,331.7295	638,677.5901
33	32	N 81°06'07.48" W	30.889	32	2,128,338.5073	638,647.0730
32	31	N 74°36'06.50" W	36.466	31	2,128,348.1899	638,611.9161
31	82	N 74°36'06.50" W	88.000	82	2,128,369.0251	638,529.0032
82	88	N 15°10'27.76" E	37.321	88	2,128,405.0448	638,538.7722

SUPERFICIE = 5,421.086 m2



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

III. MEDIO FÍSICO NATURAL

Las características que conforman el entorno natural del área de estudio y los aspectos permisibles o restrictivos para el mismo son los siguientes:

Uso Actual del Suelo: Actualmente, la fracción mantiene su calidad de rústico con diversos grados de alteración y sin actividad predominante, lo que favorece su aprovechamiento urbano.

Topografía: El terreno a desarrollar presenta un relieve descendiente de norte a sur y de poniente a oriente hacia el arroyo "El Jazmín", por lo que resulta ideal para aprovechamientos de esta naturaleza. La cota de elevación del límite nor-poniente se encuentra a los 508 msnm, mientras que la del límite sur llega a los 506 metros sobre el nivel del mar. Ver plano TOP-1.

Escurrimientos: En la fracción de propiedad no se observan afluentes o escurrimientos relevantes de carácter permanente.

Vegetación: En el predio no se identifica presencia de arbolado excepto en el límite de la parcela hacia el norte y oriente de pequeños guamúchiles.

IV. MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

Vialidad: El ingreso se realizará mediante la vialidad principal Av. Del Jazmín y la calle Crisantemo, aunque por la parte norte le corresponderá habilitar la mitad de la sección de la Av. Francisco Ramírez Villarreal (AC-7).

Agua Potable y Alcantarillado: Mediante oficio no. 02-CI-DG-660/2024 emitido en mayo por la Dirección General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) se otorga la factibilidad de agua potable.

Respecto a la factibilidad de **alcantarillado sanitario**, el titular del organismo indica que podrá entroncarse a la infraestructura existente en las redes municipales del fraccionamiento Rivera del Jazmín ubicado al sur del predio en mención; y por el tiempo y forma de ejecución, se entroncarán a las redes que ya están entregadas y en funcionamiento del organismo operador en la fracción I.

Energía Eléctrica: Para garantizar el suministro de energía eléctrica, se obtuvo la factibilidad correspondiente mediante oficio DPC-075/2024 emitido el 11 de junio de 2024 por la Superintendencia Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad.

Salvamento Arqueológico: Mediante oficio CINAHC-DIR-389/2010 emitido en el año 2010 por el director del Centro INAH Colima, se otorga la factibilidad para desarrollar el aprovechamiento condicionado a la supervisión periódica de los trabajos de urbanización que comprenden la sección de 10-57-60 Has. Es pertinente comentar que el oficio emitido por la dependencia federal va dirigido al C. Juan Alcaraz Virgen que es representante legal de la empresa Desarrolladora Virgen de la Paz, S.A. de C.V. que era la propietaria anterior de la parcela, y que la vendió a los propietarios actuales. Ver en anexos la escritura 16593 con folio real 231319-1.

V. ESTRATEGIA

Nota aclaratoria: EL Polígono de aplicación que sirve de base al Programa Parcial de Urbanización "Rivera del Jazmín II" presenta una superficie según escritura No. 21397 de 15,421.086 m². En la publicación del Periódico oficial "El Estado de Colima" se observan en diferentes referencias y tablas la superficie redondeada a 2 decimales resultando en una superficie de 15,421.09 m². Para efectos de cálculo y comparativa de superficies en esta modificación se manejará la superficie tal cual está en la escritura antes citada: **15,421.086 m²**.

Zonificación

La modificación al Programa Parcial de Urbanización "RIVERA DEL JAZMIN II" contiene lo dispuesto en el dictamen de vocación del suelo **DGDUMA-DDU-VS-353/2019** expedido el día **15 de Julio 2019** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, al plantear el aprovechamiento que indica que el predio se encuentra localizado en un área de reserva a corto plazo identificada como **RU-CP-9**, identificando la zonificación como Habitacional Densidad Alta (**H4-12**), con franjas Corredor Urbano Mixto (**MD3-17**).

En lo que corresponde a la propuesta para el programa parcial de **RIVERA DEL JAZMIN II**, se plantean 3 lotes totalmente urbanizados con los siguientes usos y destinos: **5** lotes destinados para el uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), y **1** lote destinado para los Espacios Verdes y Abiertos (**EV**).

Los lotes pertenecientes al **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)** deberán acatar lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamentos de Zonificación del Municipio de Colima.

CORREDOR URBANOMIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA	
MD-3	
Concepto	Especificación
Frente mínimo	8.0 m



ACTA DE CABILDO

sup mínima	136 m2
COS	0.8
CUS	2.4
estacionamiento	Ver cuadro 6 RZM
restricción frontal	5.0 m
% área jardinada	20%
restricción posterior	3.0 m
modo edificación	variable

Así mismo, los lotes deberán atender al siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Corredor urbano mixto intensidad alta MD-3	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Comercio y servicios básicos
	Compatible	Comercio y servicios especializados
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
Compatible	Equipamiento urbano general	
Compatible	Espacios abiertos	
Condicionado	Comercio temporal	

Las Áreas de cesión para destinos deberán cumplir con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, atendiendo la modalidad asignada y el siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

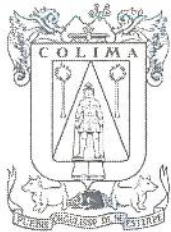
Zona	Categoría	Grupos Permitidos
ESPACIOS VERDES (EV)	Predominante	Recreación en espacios abiertos
	Compatible	Ninguno

Los predios y las edificaciones construidas en estas áreas estarán sujetos a los lineamientos descritos en el capítulo denominado "De la estrategia: Áreas de cesión".

Lotificación

El programa parcial de urbanización aprobado en 2020 en el H. Cabildo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 16 de enero de 2021 presenta una propuesta de lotificación distribuida de la siguiente forma: Área vendible con 5,081.32 m² (38 lotes H4-U en una superficie de 3,953.96 m² y 4 lotes MD-3 con una superficie de 1,127.36 m²); área de cesión con 1 lote EV en una superficie de 1,034.65 m² y una superficie de vialidad de 3,884.03 m², dando un total de 10,000.00 m²; ver tabla siguiente.

RELACIÓN GENERAL DE ÁREAS PUBLICADA EN 2021			
LOTES	USO	SUPERFICIE	%
38	H4-U	3,953.96	39.54%
4	MD-3	1,127.36	11.27%



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

1	EV	1,034.65	10.35%
43	VIALIDAD	3,884.03	38.84%
		10,000.00	100%

La Modificación que se presenta al Programa Parcial de Urbanización "RIVERA DEL JAZMIN II" se desarrolla en una superficie de **5,421.086 m²**, integrado por **3** lotes con los siguientes usos y destinos: 2 lotes destinados para Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), y 1 lote destinado a Espacios Verdes y Abiertos (EV), con las siguientes características:

Tabla 1 Relación de lotes y superficies

Manzana 333			Manzana 400			Manzana 319		
Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.
1	MD-3	199.50	1	MD-3	2,013.26	2	EV	521.99

Fuente: Elaboración propia

Para tener una perspectiva completa de la modificación que se plantea, se observan en seguida las tablas de lo publicado en 2021 y la propuesta de 2025.

RELACIÓN GENERAL DE ÁREAS PUBLICADA EN 2021				RELACIÓN GENERAL DE ÁREAS PROPUESTA 2025			
LOTES	USO	SUPERFICIE	%	LOTES	USO	SUPERFICIE	%
38	H4-U	3,953.96	39.54%	38	H4-U	3,953.96	25.64%
4	MD-3	1,127.36	11.27%	9	MD-3	3,387.72	21.97%
1	EV	1,034.65	10.35%	2	EV	1,591.62	10.32%
43	VIALIDAD	3,884.03	38.84%	46	VIALIDAD	6,487.786	42.07%
		10,000.00	100.00%			15,421.086	100.00%

Por otro lado, y para apreciar el panorama general de las áreas, se observa a continuación el resumen general de áreas obtenido en 2020 y la propuesta de 2025, en donde se aprecian las diferencias entre lo autorizado y la modificación que se plantea en este documento. Ver tabla siguiente

RESUMEN DE AREAS PUBLICADA EN 2021			RESUMEN DE AREAS PROPUESTA 2025		
AREA VENDIBLE	5,081.32	32.95%	AREA VENDIBLE	7,341.68	47.61%
AREA DE CESION	1,034.65	6.71%	AREA DE CESION	1,591.62	10.32%
AREA DE VIALIDAD	3,884.03	25.19%	AREA DE VIALIDAD	6,487.786	42.07%
TOTAL	10,000.00		TOTAL	15,421.086	
FRACCIÓN RÚSTICA	5,421.09	35.15%			
	15,421.09	100.00%		15,421.086	100.00%

Área de cesión

El cálculo realizado para obtener el área de cesión correspondiente se realizó por la totalidad de las fracciones del Programa Parcial en este estudio, y que según el artículo 141 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima establece que la superficie de cesión para destinos que deben otorgar las zonas de uso mixto será el **20 % de la superficie vendible a desarrollar**; mientras que las zonas habitacionales unifamiliar deberán considerar **18 m² por lote vendible**.

En este sentido, la superficie a ceder se determina mediante el siguiente cálculo:

Tabla 2 cálculo de área de cesión

Zona	Superficie (m2)	Lotes	Requerimiento de Cesión	Superficie por ceder según cálculo (m2)
H4-U	3,953.96	38	18 m ² por lote	684.00
MD-3	3,387.72	9	20 % de la superficie vendible	677.544
			Superficie por ceder según cálculo	1,361.54
			Superficie de cesión en proyecto	1,591.62
			A favor (superávit) RIVERA DEL JAZMIN II	230.08

Es importante mencionar que la ubicación del lote destinado a Espacios Verdes Abiertos (EV) como Jardín vecinal obedece a la continuación y consolidación del jardín vecinal que se propuso al sur del presente estudio y que es el Jardín vecinal ubicado en el fraccionamiento Rivera del Jazmín, lo anterior se observa en la imagen siguiente:

imagen 1 ubicación del Área de aplicación y Ev Rivera del Jazmín



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO



Fuente: Tomado de Googleearth el 6 de junio de 2024

Estructura Territorial

De acuerdo a los criterios de relación que establecen los artículos 16 y 129 del Reglamento de Zonificación municipal, para efectos de dosificar el equipamiento urbano y los servicios de las diferentes unidades territoriales, se estima que el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización "RIVERA DEL JAZMIN II" contribuye de forma proporcional a la consolidación de la unidad territorial de categoría vecinal CV-50, al complementar la estructura urbana propuesta en los fraccionamientos, Rivera del Jazmín, Villas de los Pinos y Real del Jazmín.

Acatando lo dispuesto en la fracción VII del artículo 276 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, este aprovechamiento de manera general tiene actualmente propuesta una superficie de **1,034.65 m²** destinados para las zonas para los Espacios Verdes y Abiertos (EV) y de manera particular para un jardín vecinal en el lote **03 de la manzana 398**; ubicado al centro del desarrollo del fraccionamiento para garantizar la presencia del arbolado; y en la modificación que se pretende, se está proponiendo en el lote **3 de la manzana 319**, la continuación del jardín vecinal que ya está construido desde el sur en el fraccionamiento Rivera del Jazmín y que se dispone de manera paralela al arroyo el Jazmín, mismo que puede identificarse en el plano topográfico TOP-1 y LOT-1.

Estructura Vial

Se respetan las vialidades que están determinadas en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Colima, tales como; la Av. Francisco Ramírez Villareal, y como aquellas integradas en los programas parciales vigentes y ejecutados en obra del fraccionamiento Rivera del Jazmín garantizando el ingreso y conexión entre colonias por las calles laterales Crisantemo y Av. Del Jazmín, por la parte Oriente del fraccionamiento Rivera de Jazmín. Por consiguiente, me permito presentar las características de las vialidades que articulan la modificación sujeta del presente estudio. La vialidad principal (AC-7) al NORTE por la Av. Francisco Ramírez Villareal con un derecho de vía de 25.00 metros, al norte de la fracción de propiedad, su estatus actual es sin construcción, siendo la mitad parte de la integración del programa urbano de RIVERA DEL JAZMIN II y dispuesta para realizar la mitad de la sección faltante dentro de este proyecto urbano.

La calle local que va con la orientación norte-sur se continúa en la presente modificación y se identifica como calle Crisantemo con una sección de 12.0 m.

Por último, en lo que corresponde a la vialidad denominada Av. Del Jazmín, en lo que comprende esta modificación, continuará la edificación con las mismas características de dimensiones y constructivas con las que se planteó en el PPU Rivera del Jazmín.

VI. ACCIONES URBANAS

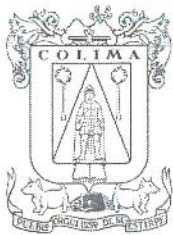
En lo que corresponde a este apartado en la presente modificación al Programa Parcial, tenemos que los instrumentos jurídicos del municipio son las principales herramientas que, aplicadas cabalmente, pueden lograr que haya un equilibrio entre el espacio colectivo y el privado a través de **estrategias de zonificación de áreas verdes y equipamientos urbanos**, con mecanismos que aseguren la existencia y eficacia del espacio público.

En la modificación que presenta este estudio, la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV**, como promotor del PPU de RIVERA DEL JAZMIN II se responsabiliza de habilitar y mantener los espacios de equipamiento urbano y área de cesión destinada al fraccionamiento hasta su municipalización.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten initials "CV" in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Rectifica el compromiso de la continuidad y la urbanización de las vialidades de liga denominadas Av. Francisco Ramírez Villarreal (50% de la sección correspondiente), Av. Del jazmín como continuidad desde el PPU Rivera del Jazmín y la calle Crisantemo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 146 fracción primera del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el Promotor estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos ya plantados con anterioridad del Programa Parcial de Urbanización "RIVERA DEL JAZMIN II", por lo que resulta indispensable la adecuación espacial del predio. De igual modo, los promotores quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la misma ley.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley, el Promotor podrá iniciar los trabajos de preparación de terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos, una vez autorizado por el Cabildo el presente Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal.

La Dependencia Municipal sólo permitirá el inicio formal de las obras de urbanización, cuando el urbanizador o el promotor haya cumplido con las obligaciones que le señalan los artículos 306 al 307 de esta Ley, y las demás que le hubieren establecido los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes.

Para iniciar la promoción de venta de los lotes deberá solicitarse y obtener la autorización de la dependencia municipal. Así mismo, toda obra de construcción; modificación, reconstrucción o demolición pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Colima, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 y 363 de la Ley antes citada.

Finalmente, el artículo 337 de la Ley establece que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

VIII. CONCLUSIONES

De acuerdo con los argumentos planteados con anterioridad, creemos que no existe ningún impedimento técnico, ni legal para llevar a cabo la modificación del Programa Parcial de Urbanización Rivera del Jazmín II.

DECIMO TERCERO.- Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, versiones amplias y abreviadas en un tanto y versión digital de las mismas, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación de la modificación al Programa Parcial de Urbanización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RIVERA DEL JAZMÍN II" promovido por los CC. Adalberto Torres López y/o DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V. representada por su apoderado legal Lic. Ramón de la Mora Ávila, en su carácter de propietarios y promotor, en los términos expuestos en el considerando DÉCIMO SEGUNDO.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RIVERA DEL JAZMÍN II", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

TERCERO. - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento. Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de julio de 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen por el que se autoriza como perito traductor a la Licda. Samandhi Estrada Núñez, en el idioma inglés, el cual se transcribe a continuación:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

Las y los municipios integrantes de la **COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106, fracciones II y III, 108 fracciones I, II, IV y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-524/2025 de fecha 24 de julio de 2025, el Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. J. FRANCISCO ÁNZAR HERRERA**, turnó a estas Comisiones de de Gobernación y Reglamentos y de Educación, Cultura y Recreación el oficio ORC-168/2025 del Oficial 01 del Registro Civil del H. Ayuntamiento, **MTR. JESÚS ALEJANDRO VELASCO CHÁVEZ**, recibido el pasado 12 de julio del presente año, mediante la cual, solicita se turne a consideración del pleno del H. Cabildo la autorización para nombrar a la **C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ**, como Perito Auxiliar Traductora de este Ayuntamiento de Colima en el idioma español-inglés a fin de ser incluida en la lista de Peritos Auxiliares.

SEGUNDO. Que la Oficialía del Registro Civil Municipal tiene esta lista de personas traductoras autorizadas por este H. Ayuntamiento, para la prestación del servicio de traducción de documentos de lengua extranjera al español, tales como actas de nacimiento, actas de matrimonio, de defunciones o de divorcio, etcétera. Así como brindar este servicio en apoyo familiares de migrantes del municipio de Colima por parte del DIF Municipal y demás dependencias que brindan atención a la ciudadanía en general que requiere de este servicio.

TERCERO. Que la aprobación de la solicitud de la **C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ**, y su incorporación a la lista de Peritos Traductores del H. Ayuntamiento de Colima, no implica la creación de un puesto de trabajo ni tampoco genera un impacto a las finanzas municipales, debido a que el servicio que estos proporcionan como traductores se realiza de forma independiente, es decir que la intervención del municipio es solo brindar la información o el padrón de las personas que cuentan con los conocimientos necesarios para brindar el servicio, lo que implica que reciben un pago por parte de las personas que solicitan dichos servicios, salvo cuando se trate de un trámite del DIF Municipal o alguna otra dependencia u organismo del municipio en apoyo a migrantes.

CUARTO. Con la finalidad de dar certeza jurídica de que las personas interesadas cuentan con los estudios necesarios se anexan al presente dictamen las constancias que acreditan que la **C. C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ**, se encuentra calificada para desempeñar de forma idónea la función de Perito Traductor, pues cuenta con currículum vitae, constancia de situación fiscal y diversas constancias en la materia que anexa a su solicitud, siendo algunos los siguientes:

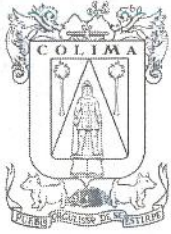
- Licenciatura en Relaciones Internacionales, emitido por la Universidad de Colima
- Servicio Social en la Oficina de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad.
- Prácticas profesionales en la Oficina de Pasaportes de Colima, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México.
- Intérprete traductor para Funeraria Magaña desde 2022.
- Intérprete traductor para Funeraria La Paz desde 2023.
- En lo referente a Inglés, cuenta con nivel 1, avalado por el TOEFL IBT, expedido el 26 de marzo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Educación, Cultura y Recreación someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba como perito traductor del H. Ayuntamiento de Colima en el idioma español-inglés a la **C. L.R.I. SAMANDHI ESTRADA NÚÑEZ.**

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal al interesado en el domicilio señalado para tal efecto y a la Oficialía del Registro Civil de este H. Ayuntamiento el presente acuerdo para su conocimiento y debida observancia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de la Regidora C. Azucena López Legorreta y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dé lectura al Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:

A solicitud de algunos munícipes, se aprobó que este dictamen fuera regresado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su complementación y atención de las observaciones manifestadas.

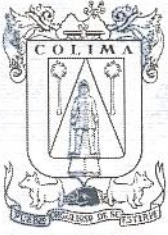
DÉCIMO SEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 16 horas con 04 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Síndica Municipal.
REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ

LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 42, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 30 de julio del 2025.
Elaboró: Mtra. Lorena Montaña Corona.